

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 36 • Miércoles, 22 de febrero de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Administración y Talleres: Imprenta Provincial
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 1.210

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.217
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.219

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Departamento de Régimen Interior.— 1.225
Servicio de Recursos Humanos.— 1.226

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía. Dependencia Provincial.— 1.226

AYUNTAMIENTOS

Baena, Córdoba, Benamejil, Castro del Río, Villanueva de Córdoba, Lucena e Iznájar 1.228

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada. Secretaría de Gobierno.— 1.245
Juzgados.— Córdoba 1.246

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Pozoblanco y Espiel 1.247
Juzgados.— Montilla 1.249

OTROS ANUNCIOS

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba.— 1.249

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 860

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600,00 euros (SEISCIENTOS EUROS) y retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/1855 (Número de control 614050018555) a don Dámaso Fernández González, con N.I.F. 30973175H, domiciliado en Av. Virgen de los Dolores, 72-1.º-3, 14004 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 9 de junio de 2005, a las 19'05 horas, en la calle Dolores Ibaruri, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado a quien intervinieron tres navajas de 14, 9 y 7 cm. de longitud, respectivamente, sin justificación para llevarlas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 861

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS) y retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/1838 (Número de control 614050018385) a don Daniel Serrano Martín, con N.I.F. 50609560S, domiciliado en calle San Pedro, 37, 14900 Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 12 de junio de 2005, a las 2'00 horas, en la Avd. de España, de la localidad de Priego de Córdoba, Funcionarios de la Policía Local de dicha localidad, al identificar al denunciado, comprobaron que portaba en el interior del vehículo en que viajaba distintas armas, tales como un cuchillo jamonero de 20 cm. de longitud, un cuchillo de 15 cm. de longitud y una navaja pequeña, tipo "mariposa", de 8 cm. de longitud, sin que justificara la necesidad de llevarlas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 889

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/1762 (Número de control 614050017629) a

don José Maya Bermúdez, con N.I.F. 27384543F, domiciliado en calle Cerrillo, 50, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 10 de junio de 2005, a las 21'00 horas, en el Polígono Las Acacias, de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado cuando viajaba en el vehículo Audi 80, matrícula 9857-AW, hallándole en el interior de la guantera de la puerta del conductor, una navaja de 7 cm. de hoja y una longitud total de 14 cm. sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 892

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/1743 (Número de control 614050017435) a don Francisco Martínez Cruz, con N.I.F. 30405334R, domiciliado en calle Luisa de Marillac, 19, 14009 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 31 de mayo de 2005, a las 13'00 horas, en la calle Hixén I, de Córdoba capital, cuando Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía procedieron a identificar al denunciado, le hallaron en su poder una navaja de 8 cm. de longitud, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 893

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/1741 (Número de control 614050017411) a don Fernando Ramírez Escudero, con N.I.F. 30829887C, domiciliado en calle General Lázaro Cárdenas, 10, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 13 de junio de 2005, a las 22'55 horas, en el Polígono Industrial "Frutas Ovalle", de la localidad de Fernán Núñez (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante cuando procedieron a identificar al denunciado que viajaba en el vehículo Opel Vectra, matrícula M-4078-TJ, observaron como en el portaobjetos de la

puerta delantera derecha, había un cuchillo estilo "machete" de 10 cm. de hoja y un total de 19'50 cm., sin que justificara la necesidad de portarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 894

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/1635 (Número de control 614050016352) a don Manuel Olaya Santiago, con N.I.F. 30480847M, domiciliado en calle Don Alonso, 9, 14650 Bujalance (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 3 de junio de 2005, a las 20'15 horas, en la calle Torremolinos, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que hallaron un cúter de 8 cm. de longitud, sin que justificara la necesidad de llevarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 895

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/329 (Número de control 614050003291) a don Justo Daniel Rengel García, con N.I.F. 48936110E, domiciliado en calle Torre de la Plata, 32, 41805 Benacazón (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en los artículos 69.3.B.d), 67.2, 67.3 y 69.4.A y 5.a) de la Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte, por los siguientes hechos:

El día 31 de octubre de 2004, con motivo de la celebración del partido de fútbol Córdoba, C.F.-Rvo. de Huelva, el denunciado accedió al estado El Arcángel con una botella de cristal de whisky, a pesar de las indicaciones de prohibición de porteros y vigilantes, por lo que es expulsado. Unos minutos más tarde vuelve a acceder al recinto deportivo, saltando una valla de obra, por lo que es expulsado nuevamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 898

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2055 (Número de control 614050020550) a don Jonatan Ruiz Losada, con N.I.F. 30980375L, domiciliado en calle Uruguay, 13, 14760 Palma del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 5.1.c) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 14 de julio de 2005, a las 2'45 horas, en la Ermita de Belén, de la localidad de Palma del Río (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante, al proceder a la identificación del denunciado y registro del vehículo en el que viajaba, un Seat Córdoba, matrícula CO-8844-NG, hallaron junto al asiento del conductor una defensa de las utilizadas por los cuerpos policiales, sin que justificara la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 902

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2105 (Número de control 614050021050) a don Francisco Caballero Parejo, con N.I.F. 30399419C, domiciliado en Av. Los Piedros (diseminado), 27, 14900 Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 23 de agosto de 2005, a las 0'30 horas, en los aparcamientos del Club Ayapana, sito en el km. 38 de la N-331, término municipal de Montemayor (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 9 cm. de hoja y 19 cm. de longitud total, que llevaba en un bolso riñonera, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 904

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2101 (Número de control 614050021013) a don Manuel Camacho Cortés, con N.I.F. 30430230B, domiciliado

en calle Torremolinos, 359, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 14 de agosto de 2005, a las 11:00 horas, en el km. 8'000 del CV-93, término municipal de Guadalcazar (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado cuando viajaba en el vehículo Lancia, matrícula CO-8865-V, le intervinieron una navaja de 10 cm. de hoja y 22 cm. de longitud total en el bolsillo trasero del pantalón, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 906

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2098 (Número de control 614050020987) a don Juan Benedicto Conde Clemente, con N.I.F. 30835246C, domiciliado en calle Virgen de las Angustias, 3, 14006 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 27 de julio de 2005, a las 2'30 horas, junto a los depósitos de agua de EMACSA, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron una escopeta de Tiro Olímpico, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 907

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 550,00 euros (QUINIENTOS CINCUENTA EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2019 (Número de control 614050020197) a don Pedro Amador Escobedo, con N.I.F. 45745428S, domiciliado en Polígono Guadalquivir, manzana 17, 1, 2.1, 1, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 29 de junio de 2005, a las 3'50 horas, en la calle Libertador Sahagún da Silva, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 12 cm. de hoja, sin justificación para portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se

publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 909

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2017 (Número de control 614050020173) a don Álvaro Joaquín Serrano Montijano, con N.I.F. 30872089V, domiciliado en calle Libertador José Gervasio Artigas, 3, 1.º, 3, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 30 de junio de 2005, a las 0'21 horas, en la Plaza de Andalucía, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 12 cm. de hoja, sin justificación para llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 912

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2016 (Número de control 614050020161) a don Álvaro Joaquín Serrano Montijano, con N.I.F. 30872089V, domiciliado en calle Libertador José Gervasio Artigas, 3, 1.º, 3, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 30 de junio de 2005, a las 0'21 horas, en la Plaza de Andalucía, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 12 cm. de hoja, sin justificación para portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 916

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita

en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/1924 (Número de control 614050019249) a don Rafael Álvarez Damián, con N.I.F. 30491477D, domiciliado en calle José Moreno Onofre, 3, 4.º, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba las siguientes armas de su propiedad: Escopeta marca Benelli, calibre 12, núm. H07437; escopeta marca Iuvestam, calibre 12, núm. 483456 y escopeta marca Z.H., calibre 12, núm. 6003332802, teniendo caducada la Licencia tipo "E" desde el día 27 de marzo de 2005.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 919

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/1917 (Número de control 614050019171) a don Antonio Romero Rayo, con N.I.F. 30406794N, domiciliado en Av. Virgen del Mar, 11, 2, 3, 14010 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba las siguientes armas de su propiedad: Escopeta marca V.S., calibre 12, núm. 30057; escopeta marca Browning, calibre 12, núm. 241PW01039 y escopeta marca Terrible, calibre 12, núm. 32132, teniendo caducada la Licencia tipo "E" desde el día 13 de marzo de 2005.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 923

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2007 (Número de control 614050020070) a don Ramón Álvarez Astorga, con N.I.F. 75768333P, domiciliado en calle Cruz Roja Española, 11, 11019 Cádiz, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.1) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 22 de julio de 2005, a las 22'35 horas, en la Avd. Niceto Alcalá Zamora, de la localidad de Priego de Córdoba, agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado al que hallaron

en su poder una navaja de 4'5 cm. de hoja, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 924

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/1912 (Número de control 614050019122) a don José Navas Otero, con N.I.F. 15354611H, domiciliado en calle Julio Pellicer, 22, 3.º, 2, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba las siguientes armas de su propiedad: Escopeta marca Parsa, calibre 12, núm. 28385 y escopeta marca Mossberg, calibre 12, núm. SL0037, teniendo caducada la Licencia tipo "E" desde el día 20 de marzo de 2005, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 925

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/1911 (Número de control 614050019110) a don Antonio Espejo Segura, con N.I.F. 30428748R, domiciliado en Bo. Finca El Cercado, s/n., 14700 Palma del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba las siguientes armas de su propiedad: Escopeta marca Fabarm, calibre 12, núm. 535871 y escopeta marca Aya, calibre 12, núm. 481939, teniendo caducada la Licencia de Armas tipo "E" desde el día 20 de marzo de 2005, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación

de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 926

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 350,00 euros (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) y retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2003 (Número de control 614050020033) a don José Muñoz Millán, con N.I.F. 26464953A, domiciliado en Cr. El Tranco, km. 16, 23330 Villanueva del Arzobispo (Jaén), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 25 de julio de 2005, a las 12'45 horas, en el km. 236 de la N-432, término municipal de Espiel (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado al que hallaron en el interior del vehículo que conducía las siguientes armas: Un cuchillo de 22 cm. de hoja, marca "Pallarés"; un cuchillo con 27 cm. de hoja, sin marca legible y una navaja con 7'5 cm. de hoja, marca "Sánchez Inox Don Benito", sin justificación para portarlas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 930

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/1993 (Número de control 614050019936) a don Manuel Donaire Moro, con N.I.F. 30792760S, domiciliado en calle Funcionario Lázaro Navajas, 128, 14014 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 14 de julio de 2005, a las 3'30 horas, en la Acera del Río, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía comprobaron que el denunciado se encontraba disparando en el lugar indicado una carabina de aire comprimido, marca Norica, calibre 12, núm. fabricación 11944-01, sin justificación de tenencia y uso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 933

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 350,00 euros (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) y reti-

rada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/1992 (Número de control 614050019924) a don Juan Manuel Muñoz Martín, con N.I.F. 30950582B, domiciliado en calle Camino Viejo de Almodóvar, 11, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 17 de julio de 2005, a las 2'20 horas, en el km. 44 de la N-331, junto al recinto ferial de Montilla (Córdoba), cuando agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado que viajaba en el vehículo Seat Toledo, matrícula 8983-CZV, comprobaron que llevaba dos navajas, una junto al freno de mano, de 9 cm. de hoja y 19'5 cm. de longitud total y otra en la guantera de 8'2 cm. de hoja y 17'5 cm. de longitud total, sin que justificara la necesidad de portarlas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 934

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/1887 (Número de control 614050018877) a don José López Castilla, con N.I.F. 30040129J, domiciliado en Plaza del Pueblo, 4, 14720 Almodóvar del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba la escopeta marca Lig, calibre 12, núm. 46387, teniendo caducada la Licencia tipo "E" desde el 13 de marzo de 2005, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 935

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 450,00 euros (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expte. núm. 5/1963 (Número de control 614050019638) a don José Manuel Martín Flores, con N.I.F. 45727378C, domiciliado en calle Patio Poeta Luis Rosales, 17, 2.º, 2, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 4.1.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 28 de mayo de 2005, a las 3'15 horas, en el Recinto Ferial de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de

Policía identificaron al denunciado al que intervinieron un puñal de 20 cm. de longitud, sin justificar la necesidad de portarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 938

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 550,00 euros (QUINIENTOS CINCUENTA EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/1862 (Número de control 614050018622) a don José Ramírez Martínez, con N.I.F. 45739774L, domiciliado en calle Arcos de la Frontera, 1, 3.º, 14014 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 9 de junio de 2005, a las 22'00 horas, en la calle Simón Bolívar, de Córdoba capital, agentes de la Policía Local de Córdoba identificaron al denunciado a quien intervinieron una navaja de 12 cm. de hoja, sin justificación para llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cinco de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 939

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 550,00 euros (QUINIENTOS CINCUENTA EUROS) y retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/1859 (Número de control 614050018592) a don José Manuel Ruz Castillejo, con N.I.F. 45742619N, domiciliado en calle Las Quemadillas, 20, 14021 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 17 de junio de 2005, a las 13'20 horas, en el Campo de San Antón, de Córdoba capital, Funcionarios de la Policía Local de Córdoba, identificaron al denunciado a quien intervinieron una navaja de 12 cm. de hoja y un bastón extensible, sin justificación para llevarlos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 940

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/1961 (Número de control 614050019614) a don Andrés Valdelomar Prado, con N.I.F. 771473F, domiciliado en calle Diego Serrano, 5 B J, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba las siguientes armas de su propiedad: Escopeta marca V. Sarrasqueta, calibre 12, núm. 74068; rifle marca Tigre, calibre 44, núm. 19582 y rifle marca Sako, calibre 300, núm. 81505, teniendo caducada su Licencia tipo "E" (escopeta) y "D" (rifles) desde el 24 de abril de 2005, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 941

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/1957 (Número de control 614050019572) a don Alfonso Ortí Vaquerizo, con N.I.F. 30511081V, domiciliado en calle Francisco Azorín Izquierdo, 2, 3.º, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba las siguientes armas de su propiedad: Escopeta marca Kemen, calibre 12, núm. 90559; rifle marca Remington, calibre 30-06, núm. 106461 y rifle marca Remington, calibre 30-06, núm. 41129, teniendo caducada su Licencia tipo "E" (escopeta) y "D" (rifles) desde el 17 y 25 de abril de 2005, respectivamente, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 942

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/1955 (Número de control 614050019559) a don José Javier Alven-

tosa Ballester, con N.I.F. 30028006B, domiciliado en Av. Rabanales, 71, 14007 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba las siguientes armas de su propiedad: Rifle marca Browning, calibre 300, núm. 207NY01255; rifle marca FN-Browning, calibre 270, núm. 52679m77 y rifle marca Remington, calibre 280, núm. B7391639, teniendo caducada su Licencia tipo "D" desde el 4 de abril de 2005, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 943

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/1933 (Número de control 614050019330) a don Juan Antonio Garrido Ramos, con N.I.F. 30000163K, domiciliado en calle López Amo, 1, 14006 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba el rifle marca Alpha, calibre 7,92, núm. 115, teniendo caducada su Licencia tipo "D" desde el 4 de abril de 2005, conservándolo en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 944

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/1931 (Número de control 614050019316) a don Juan Redondo Copado, con N.I.F. 75645798V, domiciliado en calle López Amo, 1, 14006 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba la escopeta marca Franchi, calibre 12, núm. 29177E, teniendo caducada su Licencia tipo "E" desde el 7 de abril de 2005, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 945

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/1930 (Número de control 614050019304) a don José Javier Alventosa Ballester, con N.I.F. 30028006B, domiciliado en Av. Rabanales, 71, 14007 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba las siguientes armas de su propiedad: Escopeta marca Beretta, calibre 12, núm. M27233; escopeta marca Franchi, calibre 12, núm. 5061493; escopeta marca F. Sarrasqueta, calibre 12, núm. 62100; escopeta marca Mosseb, calibre 12, núm. K918245; escopeta marca Beretta, calibre 12, núm. F97391B; escopeta marca Beretta, calibre 12, núm. N77282E; carabina marca Marlin, calibre 22, núm. 20543042 y carabina marca Winchester, calibre 22, núm. 1776704, teniendo caducada su Licencia tipo "E" desde el 27 de marzo de 2005, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 946

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/1926 (Número de control 614050019262) a don Esteban Rey Ramírez, con N.I.F. 30939060N, domiciliado en calle Fuente, 7, 14700 Palma del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba las siguientes armas de su propiedad: Escopeta marca Rtrus Eibarres, calibre 12, núm. D165; escopeta marca U.H., calibre 12, núm. 13820; escopeta marca P.N., calibre 16, núm. 1961 y escopeta marca F.S.C., calibre 12, núm. D556, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello, teniendo la Licencia de Armas caducada desde el 13 de marzo de 2005.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la

sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.041

Expediente de Expropiación Forzosa
Pago de Mutuo Acuerdo

Hecho efectivo por el Pagador el libramiento para atender al pago del Mutuo Acuerdo alcanzado en el Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos afectados por la obra de clave y título: JA-2-CO-1053-0.0-0.0-PD. «Acondicionamiento de la A-449. Tramo: Hinojosa del Duque-Cruce del Cuartanero del p.k. 0+000 al 17+120", por la presente Resolución se señala los próximos días 6, 8, 10, 13, 17 de Marzo, a partir de las 10:30 horas en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, para proceder al pago del mismo a los titulares que en la relación aparte se indican, debiendo concurrir provistos de su Documento Nacional de Identidad, o, en el caso de ser representados, el apoderado comparecerá con el poder notarial que acredite su representación.

Córdoba, a 30 de enero de 2006.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

RELACION DE TITULARES

CLAVE: JA-2-CO-1053-0.0-0.0-PD. «Acondicionamiento de la A-449. Tramo: Hinojosa del Duque-Cruce del Cuartanero del p.k. 0+000 al 17+120".

T.M.: HINOJOSA DEL DUQUE

DIA Y HORA: 10 de Marzo de 2006- 10:30 horas

Nº NOMBRE Y APELLIDOS

73	D ^a . M ^a . de Guía Franco Gómez C) Duque de Rivas, 5 14270-Hinojosa del Duque
113-114	D ^a . Francisca Ceña Ortigoso San Ramón, 111-1 ^o -1 ^a Dcha.. 08290-Cerdanyola del Vallés (Barcelona)
152	D. José Velasco Muñoz Carmen, 8 14270-Hinojosa del Duque
153	D ^a . M ^a . Jesús Gil Barea Tirso de Molina, 8 14270-Hinojosa del Duque
154	D ^a . Ángeles, D ^a . Ana, D. José y D. Pablo Agudo Barbancho C)Brigadier Romero, 8 14270-Hinojosa del Duque
155-162	D. Pedro Agustín Jurado Gómez C) Teniente Sanz Perea, 37 14270-Hinojosa del Duque
158	D ^a . Teodora Antón Leal Monjas, 9 14270-Hinojosa del Duque
159	D. Domingo Gil Acedo Corredera, 113 14270-Hinojosa del Duque

DIA Y HORA: 10 de Marzo de 2006 11:30 horas

Nº NOMBRE Y APELLIDOS

160	D ^a . Josefa Ramírez Moraño San Isidro, 9 14270-Hinojosa del Duque
161	D. José Barbancho Guerra C) Fontanilla, 55 14270-Hinojosa del Duque
163	D. Sebastián Luna Márquez y D ^a . M ^a . Rosa Rubio Murillo Avda. Marqués de Santillana, s/n 14270-Hinojosa del Duque

164	D. Manuel Ramírez Moraño Antonio Maura, 6 14270-Hinojosa del Duque
165	D. Alberto Manuel Montenegro Muñoz Jerez y Caballero, 17 14270-Hinojosa del Duque
167	D ^a . Josefa López Quero José Echegaray, 23 14270-Hinojosa del Duque

DIA Y HORA: 10 de Marzo de 2006 12:30 horas

Nº NOMBRE Y APELLIDOS

168	D ^a . M ^a . del Carmen Rubio Murillo y D. Francisco Fernández Leal C) Romero de Torres, 2 14270-Hinojosa del Duque
169	D. Julián Pablo Barbancho Berlanga C) Duque de Rivas, 10 14270-Hinojosa del Duque
170	D.Felipe Flores Pacha y D ^a . Pilar Moyano Luna C) Fray Luis de León, 26 14270-Hinojosa del Duque
171	D. Tomás Muñoz Sánchez y D ^a . Ángeles Jurado Barbancho Góngora, 2-1 ^o 14270-Hinojosa del Duque
172	D. Luis Reyes Jurado y D ^a . Lázara Jacinta Jurado Aranda Colón, 20 14270-Hinojosa del Duque
172.1	D ^a . Victoria Carmen Jurado Aranda y D. Francisco Rodríguez Jurado Carmen, 12 14270-Hinojosa del Duque

DIA Y HORA: 13 de Marzo de 2006- 10:30 horas

Nº NOMBRE Y APELLIDOS

173	D. Anselmo Sánchez Sánchez Avda. Parque, 40 14270-Hinojosa del Duque
174	D. Santiago Belmar Cambrón San Gregorio, 121 14270-Hinojosa del Duque
175	D ^a . Alicia Zamora Calvo y D. Francico José González Vizcaino Cánovas del Castillo, 2-1 ^o 14270-Hinojosa del Duque
176	D. Luis Díaz Tocados y D ^a . Feliciano Castillejo Durán Avda. Marqués de Santillana, 109 14270-Hinojosa del Duque
177	D. Pablo Feliciano Aranda Roperó Duque de Rivas, 2 14270-Hinojosa del Duque
179	D. Isaac Barbancho Barbero y D ^a . M ^a . Carmen Barbancho Prados Romero Bolloqui, 5 14270-Hinojosa del Duque
183	D. Cipriano Agudo Sánchez C) Romero Bolloque, 13 14270-Hinojosa del Duque

DIA Y HORA: 13 de Marzo de 2006 11:30 horas

Nº NOMBRE Y APELLIDOS

187	D ^a . Brígida Muñoz Arellano Frailes, 3 14270-Hinojosa del Duque
188	D ^a . Florencia Morales Romero, D. Feliciano Fernández Barquero, D ^a . Isabel González Medina y D. José Morales Romero C) Fontanilla, 101-1 ^o 14270-Hinojosa del Duque
189	D. Julio Pineda Moreno C) Isabel la Católica, 25 14270-Hinojosa del Duque

191 D^a. Patricia Morales González y
D. José Antonio Jurado Montero
Avda. Carlos III, nº 46-2º-3
14014-Córdoba

192 D^a. María Jesús Luna Paz
Velázquez, 7
14270-Hinojosa del Duque

193 D. Matías, D. José M^a. y
D. Félix Luna Martínez
Pasaje Ayamonte, 5-Bajo-A
14013-Córdoba

194 D^a. Amparo Luna Paz
C) Padre Majón, 6
14270-Hinojosa del Duque

DIA Y HORA: 13 de Marzo de 2006 12:30 horas

Nº NOMBRE Y APELLIDOS

194.1 D^a. Celedonia Prado Sánchez,
D^a. María y D. Feliciano Luna Prados
C) Romero de Torres, 103
14270-Hinojosa del Duque

195 D^a. Teresa Mateos Murillo
C) Malvinas, 13
14270-Hinojosa del Duque

196 D^a. Concepción Revaliente Barbancho
C) Nieves Viejas, 12-2º-B
14001-Córdoba

199 D. Lorenzo Díaz Perea
C) Colón, 4
14270-Hinojosa del Duque

200 D. Juan Benjamín Esquinas Murillo
C) Daoiz, 8
14270-Hinojosa del Duque

“
201 y 202 D^a. Josefa Esquinas Rodríguez
C) Daoiz, 8
14270-Hinojosa del Duque

DIA Y HORA: 17 de Marzo de 2006 10:30 horas

Nº NOMBRE Y APELLIDOS

203 y 211 D. Agustín Montenegro Nogales y
D^a. Angela Raimunda Mateos Cano
Avda. del Parque nº 43-1º
14270-Hinojosa del Duque

204 D. José Fernández Arellano
San Sebastián, 17
14270-Hinojosa del Duque

205 D. Antonio Sandoval Fernández
C) Carlos V, nº 9
14270-Hinojosa del Duque

207 D. Eustasio Obrero Cabanillas
San Sebastián, 15
14270-Hinojosa del Duque

210 D. Antonio Luna Moraño y
D^a. Rosa Agudo Aranda
C) Marqués de Santillana, 44
14270-Hinojosa del Duque

212 D^a. Otilia Aranda Ayuso y
D. Sixto Fernández Nogales
C) Romero de Torres, 51
14270-Hinojosa del Duque

213 D^a. Pilar Ruiz Ramos
C) Menendez Pelayo, 15
14270-Hinojosa del Duque

DIA Y HORA: 17 de Marzo de 2006 11:30 horas

Nº NOMBRE Y APELLIDOS

214 D. Andrés Jiménez Muñoz y
D^a. M^a. del Pilar López Caballero
C) Séneca, 12
14270-Hinojosa del Duque

215 y 216 D^a. Carmen Pineda Moreno y
D. Manuel Ruiz Ruiz
C) Isabel La Católica, 25-1
14270-Hinojosa del Duque

216.1 y 223 D. Alfonso, D. Angel y
D^a. Catalina Torrico Romero
C) Antón Garrido, 4
14270-Hinojosa del Duque

217 D^a. Carmen Revaliente Muñoz y
D. Manuel Javier Díaz Ruíz
C) Santo Tomás de Aquino, 34-1
14270-Hinojosa del Duque

218 D. Manuel Daniel Pérez García y
D^a. Joaquina Revaliente Osuna
C) Duque de Rivas, 94
14270-Hinojosa del Duque

219 D^a. Luisa Moreno Molero
C) Abogado Aranda, 55
14270-Hinojosa del Duque

DIA Y HORA: 17 de Marzo de 2006 12:30 horas

Nº NOMBRE Y APELLIDOS

220 y 221 D^a. M^a. Pilar Moreno González
Avda. de la Corredera, 86
14270-Hinojosa del Duque

222 D^a. Eduvigis Ayuso Ramos
Plaza del Amparo, 7
Marmolejo- JAÉN

224 D^a. Carmen Fernández Luque
C) Guadalupe, 2-1º
14270-Hinojosa del Duque

225 D. Cesario Llorente Murillo y
D^a. M^a. Isidoro Rubio Martínez
C) Caridad, 36
14270-Hinojosa del Duque

226 D. Jesús Cerro Revaliente
C) Damasco, 2- 3º 8
Córdoba

227 D^a. Resurrección Justa y
D. Lorenzo Cerro Peñas
C) Jesús, 4
14270-Hinojosa del Duque

DIA Y HORA: 6 de Marzo de 2006 10:30 horas

Nº NOMBRE Y APELLIDOS

228 D. Manuel Leal García
Avda. de la Corredera, 122
14270-Hinojosa del Duque

229 D. Jesús M^a. D^a. Francisca y
D. Feliciano Pedro Caballero Ropero
C) Donantes de Sangre, 37
14012- Córdoba

230 D^a. M^a. Concepción Alcudia Maya y
D. José Moyano Jiménez
Plaza de Colón, 15
14270-Hinojosa del Duque

231 D^a. Gregoria Monje Prados y
D. Victoriano Alvarez Caballero
C) Bartolomé Esteban Murillo, 17
14270-Hinojosa del Duque

232 D. José Torrico Rubio
C) Fontanilla, 88
14270-Hinojosa del Duque

233 D^a. Jesús María, D^a. Francisca y
D. Feliciano Pedro Caballero Ropero
C) Donantes de Sangre, 37
14012-Córdoba

235 D^a. María Ruiz Palomo
C) M. Fancisno, 20
14270-Hinojosa del Duque

238 D. Manuel Leal García
Avda. de la Corredera, 122
14270-Hinojosa del Duque

239 D. Francisco Murillo Moyano
C) Duque de Rivas, 15
14270-Hinojosa del Duque

240 D. José Torrico Rubio
C) Fontanilla, 88
14270-Hinojosa del Duque

241 D^a. Antonia Delgado García
C) Pintor García Guijo, 10-1º-lzq.
14014-Córdoba

242 y 252 D^a. María Ruiz Palomo
C) M. Fancisno, 20
14270-Hinojosa del Duque

243	D. Agustín Murillo Moyano Plaza de Padre Murillo, 22 14270-Hinojosa del Duque
DIA Y HORA:	6 de Marzo de 2006 11:30 horas
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS
244-245-248	D. Nazario Murillo Moyano C) Torrecilla, 2 14270-Hinojosa del Duque
DIA Y HORA:	6 de Marzo de 2006 12:30 horas
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS
246	D ^a . Evangelista, D. Francisco, D. Nazario y D. Agustín Murillo Moyano C) Torrecilla, 2 14270-Hinojosa del Duque
247	D ^a . Águeda y D ^a . Victoria Gordillo Agredano C) Daoiz, 10 14270-Hinojosa del Duque
249 y 250	D ^a . Águeda y D ^a . Victoria Gordillo Agredano C) Daoiz, 10 14270-Hinojosa del Duque
253 y 254	D. Gregorio Gómez Leal C) Doctor Francino, 5 14270-Hinojosa del Duque
255	D ^a . Francisca Gómez Leal Méndez Nuñez, 51 14270-Hinojosa del Duque
256 y 258	D ^a . Antonia Muñoz González C) Duque de Rivas, 63 14270-Hinojosa del Duque
DIA Y HORA:	8 de Marzo de 2006 10:30 horas
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS
260	D ^a . Antonia Muñoz González C) Duque de Rivas, 63 14270-Hinojosa del Duque
262	D. Cristóbal Valle López Avda. del Parque, 64 14270-Hinojosa del Duque
263	D. Juan y D. Rafael Ruiz Muñoz C) Mesones, 16 14270-Hinojosa del Duque
264	D ^a . Agustina Muñoz González C) Duque de Rivas, 108 14270-Hinojosa del Duque
265 Y 272	D. Juan y D. Rafael Ruiz Muñoz C) Mesones, 16 14270-Hinojosa del Duque
DIA Y HORA:	8 de Marzo de 2006 11:30 horas
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS
268 y 276	D. Agapito González Pérez C) Francisco Pizarro, 17 14270-Hinojosa del Duque
269	D. Agapito González Pérez C) Francisco Pizarro, 17 14270-Hinojosa del Duque
269.1	D ^a . Antonia Muñoz González C) Duque de Rivas, 63 14270-Hinojosa del Duque
271	D. Miguel Muñoz Revaliente Paseo Fabra I Puig 285 1 1 BARCELONA
273 Y 275	D ^a . Águeda Gordillo Agredano C) Daoiz nº 10 14270-Hinojosa del Duque
274	D. Rafael y D ^a . Francisca Gómez Leal, D. Agustín y D ^a . Francisca Gómez Revaliente y D. Miguel Muñoz Belagarda C) Doctor Francino, 5 14270-Hinojosa del Duque
278	D. Jesús y D. Benito Rodríguez Fernández Ctra. del Viso, km. 2 apartado 14 14270-Hinojosa del Duque
279 y 280	D ^a . Francisca Gómez Leal C) Méndez Nuñez, 51 14270-Hinojosa del Duque

DIA Y HORA:	8 de Marzo de 2006 12:30 horas
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS
281-290-293	D. Eugenio Luis Ramírez Gómez C) Abogado Aranda, 7 14270-Hinojosa del Duque
282 y 283	D. Braulio Ramírez Gómez C) Reinas, 6 14270-Hinojosa del Duque
286	D ^a . Francisca Gómez Leal C) Méndez Muñoz, 51 14270-Hinojosa del Duque
287	D. Braulio Ramírez Gómez C) Reinas, 6 14270-Hinojosa del Duque
288 y 291	D ^a . Josefa Lozano Galisteo Avda. Guerrita, 8-1º-1ª Córdoba
292	D ^a . Manuela Ramírez Cabanillas y D. José Herrero Hernández C) La Pedrosa, 26 23470-Cazorla (Jaén)
El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.	

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 828

Resolución de 23 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el ESTUDIO INFORMATIVO DEL ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-333 RELATIVO A LA VARIANTE DE "EL CAÑUELO", en los términos municipales de Priego de Córdoba y Fuente Tójar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto denominado Estudio Informativo del Acondicionamiento de la Carretera A-333 relativo a la Variante de "El Cañuelo", promovido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL ESTUDIO INFORMATIVO DEL ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-333 RELATIVO A LA VARIANTE DE "EL CAÑUELO", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y FUENTE TÓJAR PROMOVIDO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE CÓRDOBA.

1. - Objeto de la Declaración de Impacto Ambiental.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que se hallen comprendidas en el Anexo primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, cuyo fin es acondicionar la carretera A-333 de Alcaudete a Archidona por Priego de Córdoba con el objeto de suprimir la travesía actual por el núcleo rural de "El Cañuelo", se encuentra incluido en el punto nº 8 del Anexo primero de la Ley 7/94 y anexo del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2. - Tramitación.

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94 de Protección Ambiental y Decreto 292/95, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El 19 de diciembre de 2003 tiene entrada, en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, la Memoria- Resumen del proyecto de Acondicionamiento de la Carretera A-333, Variantes de "El Cañuelo" y "Las Angosturas", remitida desde la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes. La citada memoria-resumen se expuso al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Fuente Tójar y Priego de Córdoba desde los periodos 16/01/04 hasta el 15/02/04 y 22/01/04 hasta el 23/02/04 respectivamente, sin que se produjeran reclamaciones ni observaciones.

En el Anexo II de esta DIA, se incluye la relación de las distintas Administraciones y Organismos consultados.

El 26 de Mayo de 2.005 se presenta en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba el Estudio Informativo de la actuación, conteniendo el Estudio de Impacto Ambiental de la misma.

El documento se sometió por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes al trámite de información pública previsto en el artículo 20 del Decreto 292/1995, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 111 de 9 de junio de 2005, así como en el Diario Córdoba de 27 de mayo de 2005, conteniendo ambos anuncios mención expresa al estudio de impacto ambiental como especifica el artículo 20 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Durante dicho trámite se produjeron tres alegaciones, de las cuales una de ellas incluye consideraciones de carácter ambiental; recogiendo la contestación a dicha alegación en los supuestos de carácter ambiental en el Anexo III de la presente Declaración.

El expediente de evaluación de impacto ambiental fue completado con la remisión a la Delegación Provincial de Medio Ambiente en fecha 17 de octubre de 2.005 del resultado del trámite de información pública antes referido.

En el Anexo IV del presente documento se recogen las consideraciones más destacadas sobre el estudio de impacto ambiental. En el Anexo V se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto evaluado y en el Anexo VI se relaciona la documentación que integra el expediente

La Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Estudio Informativo del Acondicionamiento de la Carretera A-333 relativo a la Variante de "El Cañuelo", promovido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba.

3. - Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental

Además de los condicionantes ambientales incluidos en el Estudio de Impacto Ambiental, que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el promotor habrá de adoptar las medidas correctoras que se indican a continuación.

Consideraciones específicas.

Una vez se haya definido con precisión el trazado para la ejecución de la variante y se conozcan los movimientos de tierras que conllevará, las instalaciones auxiliares, y otras alteraciones directas o indirectas producidas por la actuación con incidencia ambiental (como la explotación de canteras y vertederos), así como las medidas protectoras y correctoras específicas que se adoptarán, se presentará ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente separata en la que se recojan tales cuestiones para su conformidad.

A. PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO

1. Control de emisiones de contaminantes.

Los niveles de emisión e inmisión de contaminantes atmosféricos, no superarán los contemplados en los apartados 2 y 3 del Anexo IV del Decreto 833/1975, de 6 de Febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de Diciembre de Protección del Ambiente Atmosférico; y los niveles de inmisión establecidos en el Anexo I del Decreto 833/75, aplicándose las medidas correctoras oportunas para limitar la emisión de contaminantes a la atmósfera a los niveles exigibles. En este sentido se realizará un estricto seguimiento en las proximidades de zonas habitadas.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de maquinaria y trasiego de tierras que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán riegos sistemáticos, cuya frecuencia dependerá de la sequedad del sustrato y de la existencia de vientos, en toda la zona de afección del proyecto, incluyendo zonas auxiliares y vías de servicio.

Asimismo, para reducir la emisión de gases se revisarán periódicamente la maquinaria y vehículos implicados en las obras con el objeto de verificar el normal funcionamiento de los motores y el adecuado estado de los gases.

Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona adecuada, tal como se indica en la documentación aportada, con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su recorrido.

2. Control de emisión de ruidos y vibraciones.

Se diseñarán las medidas correctoras para garantizar, tanto durante la fase de construcción como la de explotación, el cumplimiento de las prescripciones que sobre ruidos y vibraciones establece el Decreto 326/2003 de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía; verificándose que los niveles emitidos se encuentran dentro de los rangos admisibles especificados en las tablas del Anexo I del citado Reglamento, para los periodos diurnos y nocturnos.

En este sentido, se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el citado Decreto 326/2003, no debiendo superarse los niveles contemplados en los anexos I y II del mismo.

B. PROTECCIÓN DE LAS AGUAS

Se establecerán medidas para encauzar las aguas de escorrentía y se evitará la acumulación de materiales en pendientes, barrancos o cauces que supongan un obstáculo al libre paso de las aguas o riesgo de arrastres de materiales y sustancias.

El proyecto de construcción contemplará todos aquellos desagües diseñados para garantizar la circulación del agua en todos los cursos estacionales atravesados por la carretera, así como en las zonas en las que, debido a la topografía, pudieran formarse bolsas de aguas durante las épocas de lluvia. Se llevará a cabo la elevación apropiada de las estructuras de paso, siendo recomendable que sean pilotadas sobre el sustrato y no con acumulación de rellenos que podrían poner en peligro el drenaje en situaciones de lluvias extremas.

Se garantizará que no se produzcan vertidos al sistema hidrológico de aceites, combustibles, alquitrán, pinturas, y otros sólidos en suspensión procedentes de la obra. En este sentido, acorde con lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental, se acondicionará una zona impermeabilizada donde se almacenen adecuadamente los posibles restos de residuos peligrosos hasta su retirada por gestores autorizados, a fin de evitar la intrusión de contaminantes en las capas subyacentes. Las labores de mantenimiento de la maquinaria se realizarán fuera del área de actuación en talleres autorizados.

Se prohíbe expresamente la circulación de maquinaria y vehículos implicados en las obras por cualquier cauce de la zona. Esta medida se notificará explícitamente a todo el personal de la obra.

Asimismo, se llevarán a cabo labores de revegetación de los taludes con el fin de evitar la erosión y el consiguiente aumento de turbidez en los cauces.

C. RESIDUOS

La zona afectada se limpiará de restos de obra y residuos de cualquier tipo que quedasen en la misma. En caso de producirse derrames accidentales de aceites, alquitrán, pinturas, el suelo contaminado se almacenará de forma adecuada hasta su puesta a disposición de gestor autorizado.

Acorde a lo establecido en el estudio de impacto ambiental, a fin de evitar la intrusión de contaminantes en las capas freáticas subyacentes, los vertidos peligrosos resultantes de las obras serán recogidos y almacenados convenientemente hasta ser enviados a los centros de tratamiento autorizados, acondicionándose una zona impermeabilizada para tal fin. En este sentido deberá solicitar la preceptiva autorización como pequeño productor de residuos peligrosos ante la Delegación Provincial de

la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba si se generan menos de 10.000 Kg. de residuos peligrosos por año. Si la cantidad fuera superior, deberá solicitarse la inscripción en el registro de productores de residuos peligrosos de la provincia. En cualquier caso, deberá cumplirse lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos, Real Decreto 833/88 de 20 de julio, modificado por el R.D. 952/97 de 20 de junio y el Decreto 283/95 que aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

D. SUELOS

La tierra vegetal existente en toda la franja afectada por la actuación será retirada y almacenada de forma adecuada para su empleo con posterioridad en los trabajos de revegetación e integración paisajística de la obra. Este almacenamiento se realizará en acopios no superiores a 2 m de altura y para un tiempo máximo de 6 meses, debiéndose abonar para que conserven sus propiedades bióticas primitivas en caso de superar dicho período de tiempo.

Cuando la pendiente de los taludes no permita que la tierra vegetal se sostenga por sí misma, se tendrá que recurrir a técnicas especiales.

Se señalará adecuadamente el área ocupada en la que se vayan a realizar los trabajos, evitándose cualquier movimiento hacia el terreno circundante, así como cualquier depósito de materiales, tierras o desechos sobre el mismo, y se restringirá al máximo la franja de circulación de los vehículos.

Una vez finalizadas las obras, se restaurará la superficie de terreno que acoge los acopios de material de préstamo, maquinaria, equipos y zonas de obra, descompactándolo y extendiendo una capa de tierra vegetal de entre 25-30 cm de espesor.

Se considera necesario la implantación de una zanja de drenaje que cubra todas las coronaciones de los taludes de desmonte, con salida de evacuación rápida hacia los drenajes transversales a la calzada, de forma que se minimice el riesgo de aparición de fenómenos erosivos en dichos taludes.

El proyecto de ejecución debe definir, en su caso, los distintos yacimientos que suministrarán los materiales necesarios para la ejecución de la obra, debiendo tratarse de instalaciones legalizadas, o debiendo someterse en caso contrario al preceptivo procedimiento de evaluación de impacto ambiental con anterioridad a la extracción.

El proyecto definitivo incluirá expresamente la procedencia o no de aplicación del Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados.

E. VEGETACIÓN

Se reducirá el área de afección a aquellas zonas estrictamente imprescindibles, planificando adecuadamente los desmontes y terraplenes, caminos de acceso, y todas aquellas actividades inherentes a las obras de construcción de la vía.

Los materiales combustibles procedentes del desbroce, en el caso de que los hubiera, no deben ser abandonados, dándole el destino más adecuado a sus características.

Los trabajos de regeneración o implantación de una nueva cubierta vegetal se realizarán mediante siembra y plantación de especies autóctonas.

Las especies que se seleccionen en el proyecto de restauración paisajística, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Integración en el paisaje circundante.
- Adaptación a las condiciones geológicas y climáticas de la zona.
- Vigor vegetativo y poder enraizante.
- Disponibilidad de obtención en viveros de la zona.

F. FAUNA

Para minimizar el efecto barrera de la carretera, y de acuerdo a lo establecido en la documentación complementaria aportada, se adecuarán los drenajes y los pasos inferiores como pasos de fauna, disponiéndose rampas en las arquetas de los pozos para que los animales no queden atrapados dentro.

G. RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Para la integración ambiental de la carretera, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación según los casos.

Una vez terminada la implantación de la vegetación en las distintas zonas previstas, se realizará un seguimiento al menos durante 18 meses de las medidas correctoras adoptadas, comprobando que la vegetación implantada se encuentre bien arraigada, sana y en correcto estado de desarrollo.

H. RIESGOS GEOTÉCNICOS.

Dado que la alternativa seleccionada (A1) puede presentar problemas de estabilidad relacionados con la geología y geotecnia debido al tipo de materiales que atraviesa, sobretudo a partir de la segunda mitad del trazado propuesto, como se recoge en la documentación aportada, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que no se produzcan afecciones en este sentido, realizando los análisis geotécnicos que sean necesarios para determinar las características constructivas apropiadas para esta zona en la ejecución del proyecto, cuya eficacia deberá ser determinada por el organismo competente.

I. PROTECCIÓN PATRIMONIAL.

1. Vías Pecuarias.

Previamente a la ejecución del tramo que afecta a la vía pecuaria "Colada del Cañuelo y Vado de Priego en el Rfo Caicenas", se deberá resolver, siguiendo para ello los trámites establecidos en la Sección 2ª-Subsección 2ª (art. 43 y ss.) del Capítulo IV (Modificaciones de Trazado) del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 155/1998, de 21 de julio), la Modificación de Trazado Propuesta como Medida Correctora, siempre que con la misma se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad del itinerario y del trazado alternativo, junto con la continuidad de la vía pecuaria, que permita el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios con aquél, como establece el artículo 32 de dicho Reglamento.

2. Caminos agrícolas.

El proyecto de ejecución incorporará la reposición de todos aquellos caminos agrícolas, vecinales, y demás vías de comunicación interceptadas por la carretera.

3. Patrimonio Arqueológico.

Según el informe de la Delegación Provincial de Cultura sobre las posibles afecciones al patrimonio histórico de la actuación, dado que en las inmediaciones de los trazados propuestos se ubican algunos bienes integrantes del patrimonio histórico de la localidad, habrá de tenerse en cuenta la Carta Arqueológica de Riesgo del término municipal de Priego de Córdoba, donde se relacionan y delimitan los yacimientos arqueológicos municipales y se establecen las medidas de protección que deberán aplicarse a cada uno de ellos.

Se adoptarán las oportunas medidas para evitar la afección a los elementos del patrimonio localizados en las proximidades de los trazados, ya que supone un riesgo de posibles impactos por modificaciones o diseño de obras auxiliares. Se establecerán las cautelas necesarias de protección de todos y cada uno de los bienes patrimoniales afectados. Para ello se recomienda la realización de una prospección arqueológica superficial en la zona de trabajo, como prevención ante la posible existencia de otros yacimientos arqueológicos.

No obstante, la Delegación de Cultura considera que entre las alternativas de trazado de la variante, la correspondiente a la A-1 puede plantear a priori una menor afección al patrimonio histórico, ya que su recorrido está más alejado del casco urbano y de los bienes patrimoniales que han sido localizados.

En el caso de que concurran circunstancias de peligro de pérdida o destrucción del patrimonio arqueológico, ante la afección de algún yacimiento por las actuaciones proyectadas o ante cualquier hallazgo casual de restos arqueológicos, habrá de realizarse una actividad arqueológica preventiva urgente, autorizada por la Delegación Provincial de Cultura, que deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 23, 48 y 81.3 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (Decreto 19/1995, de 7 de febrero) y en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 32/1993, de 16 de marzo).

En todo caso, cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en el Reglamento de Actividades Arqueológicas citado, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

J. MEDIDAS ADICIONALES

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente declaración de impacto ambiental, aquellas personas que adquieran en cada caso la responsabilidad según lo establecido en el artículo 82 de la Ley.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, en el proyecto definitivo y de la actuación y en el Condicionado de esta Declaración.

Se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

5. - PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.-

El programa de vigilancia ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación, con las siguientes condiciones ambientales:

A) AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

Se llevará a cabo un control del polvo emitido a la atmósfera, en especial en la proximidad de zonas habitadas, aplicando riegos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran, en las zonas afectadas por el desmonte y terraplén de tierras, viales, etc.

Del mismo modo, se controlarán las emisiones de ruidos durante la fase de construcción, en especial en tramos próximos a zonas habitadas.

B) AGUAS.

Se comprobará el estado de la superficie de la explotación en orden a cumplir lo indicado en el apartado 3B del Condicionado en relación con la evacuación de las aguas.

C) RESIDUOS.

Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, y que se almacenen convenientemente en la zona acondicionada para tal fin los residuos peligrosos que se puedan producir en la obra, de forma que se garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

D) SUELOS.

Los materiales sobrantes durante la fase de ejecución que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que por sus características intrínsecas estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas. Las tierras sobrantes que se empleen en las labores de restauración, se acopiarán de forma apropiada según se indica en el condicionado de la presente declaración.

Del mismo modo, se controlará que todos aquellos materiales de préstamo necesarios para la ejecución del proyecto procedan de explotaciones debidamente legalizadas.

Si se originaran procesos erosivos como resultado de los distintos movimientos de tierras efectuados, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

6. - OTRAS CONDICIONES.-

Puede ser modificado el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

Asimismo, puede ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la presente Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial donde fue hecha pública (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1.995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se dará conocimiento a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de la fecha de comienzo del inicio

de las obras. Del mismo modo, se remitirán informes mensuales sobre la evolución de los trabajos, cumplimiento de las medidas correctoras, resultados de los distintos análisis efectuados, y en general sobre las actuaciones realizadas de carácter ambiental.

Con relación a las previsiones del artículo 25.8 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y a las características del proyecto, se entiende debe ser nombrado un responsable ambiental que supervise la correcta ejecución de las obras en consonancia con el contenido del estudio de impacto ambiental y de la presente Declaración de Impacto Ambiental, así como el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas para la correcta integración ambiental de la carretera.

El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración de Impacto, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, a los efectos oportunos.

Esta Declaración de Impacto Ambiental queda supeditada a la obtención de autorización de la Modificación de Trazado Propuesta como Medida Correctora respecto a la vía pecuaria "Colada del Cañuelo y Vado de Priego en el Río Caicenas".

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

RESUELVO

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el Estudio Informativo del Acondicionamiento de la Carretera A-333 relativo a la Variante de "El Cañuelo", promovido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba.

Por tanto, se considera que la actuación puede llevarse a cabo, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime de las autorizaciones a que hubiera lugar.

Notifíquese la presente Declaración de Impacto Ambiental al Organismo Sustantivo y a los Ayuntamientos de Priego de Córdoba y Fuente Tójar.

Córdoba, 23 de enero de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I:

Características básicas del Proyecto.

Equipo redactor: T.G. de C.T. (Director del proyecto; Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos).

El Estudio Informativo objeto de la presente declaración se redacta a instancias de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, siendo el tramo objeto de estudio el enmarcado en el itinerario de la Carretera A-333 de Alcaudete a Archidona por Priego de Córdoba de la Red Intercomarcal (Red Principal de Carreteras de Andalucía). Con esta actuación se pretende la eliminación de la actual travesía del núcleo urbano de El Cañuelo.

Se plantean tres corredores, dos al este (A1 y B1) y uno al oeste del actual trazado (C1), siendo este último el que más se aproxima al trazado actual de la carretera. Todas las alternativas presentan aproximadamente un mismo punto de arranque y un mismo punto de llegada, conectando todas ellas tanto en su inicio como en su final con la carretera A-333. Después de realizar un análisis multicriterio para comparar las distintas alternativas seleccionadas, se elige la denominada alternativa A1, que representa la opción ubicada más al este del núcleo urbano, por presentar el trazado que transcurre más alejado de la población y por tanto el que menos restricciones urbanísticas conllevaría, no obstante, se señala en el estudio que este corredor presenta características desfavorables desde el punto de vista geológico y geotécnico por el tipo de materiales que atraviesa.

La alternativa seleccionada se inicia al norte de El Cañuelo sobre el trazado actual de la A-333, conectado posteriormente de nuevo con esta carretera, en las inmediaciones de la estructura existente a la salida del casco urbano. Presenta además las siguientes características:

- La mayor fuerza del relieve se encuentra a la altura de los puntos p.k. 0+200 y 0+360, donde se prevé respectivamente un

desmante y un terraplén de mayores dimensiones que los que se desarrollan en los tramos siguientes.

- Las pendientes se alternan en tramos descendentes y ascendentes, llegando a alcanzar máximos de 6'95% en ascendente y 7'15% en descendente.

- Incluye como actuaciones a tener en cuenta la ejecución de la intersección con la carretera de Fuente Tójar, siendo destacable también, a la altura del P.K. 1+430 y 1+960 el paso de dos arroyos en uno de los cuales será necesaria la implantación de un marco para salvar el cauce.

- Para mantener la permeabilidad transversal de los terrenos se prevé la construcción de estructuras de paso, siendo éstas un paso de agua de unos 12 metros además de las intersecciones previstas que dotarán de continuidad a las carreteras, viales y caminos agrícolas cuyo trazado se ve interrumpido por la nueva infraestructura.

- El número de intersecciones previstas a nivel es de 2, su tipología consistirá en dotar la intersección de carriles de aceleración y deceleración para el giro directo y carriles centrales de espera para el giro a la izquierda.

- Será necesario por tanto la ejecución de un total de 5 obras de fábrica y la restitución de un total de 2 acequias de riego.

- El movimiento de tierras previsto es de 236.539 m3 de desmante y 43.611 m3 de terraplén, por lo que se considera que no hay necesidad de préstamo y que la explanación puede realizarse con los materiales procedentes de la excavación.

ANEXO II

Relación de las distintas Administraciones y

Organismos consultados durante la Memoria-Resumen.

Con fecha 12 de enero de 2004 se solicitó informe respecto al proyecto a las siguientes entidades:

- Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, que en su respuesta pone de manifiesto que en los casos de cruza-mientos y paralelismos con líneas eléctricas de alta tensión existentes en su proximidad se exigirá el mantenimiento de las distancias de seguridad establecidas en la normativa de aplicación.

- Delegación Provincial de Cultura, en la que se indica la posible afección a un yacimiento arqueológico declarado Bien de Interés Cultural que deberá ser tenido en cuenta.

- Delegación Provincial de Agricultura y Pesca

- Delegación Provincial de Obras Públicas y Transporte

- Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y Montes

- ANASS

- Cátedra de Medio Ambiente de la Universidad de Córdoba

Asimismo se realizaron consultas a los Servicios Internos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba: Gestión del Medio Natural, Patrimonio y Vías Pecuarias, Protección Ambiental y Agentes de Medio Ambiente.

ANEXO III

Contestación a las alegaciones de carácter ambiental

De las alegaciones presentadas se puede entender de carácter ambiental únicamente la relativa a las posibles afecciones al patrimonio histórico efectuada por la propia Delegación Provincial de Cultura, que en su escrito de alegación incluye las consideraciones que estima oportunas en relación con posibles afecciones a los bienes integrantes del patrimonio histórico y arqueológico de la zona. Sobre este particular cabe señalar que en el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental se han incluido todas las consideraciones del escrito de alegación, para que sean tenidas en cuenta en la ejecución del proyecto.

ANEXO IV

Consideraciones acerca del Estudio de Impacto Ambiental

Equipo redactor: T.G. de C.T. (Director del proyecto; Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) y J.M.F. y M.T.M.M. (Autores del Estudio; I.S.C.C.P.).

El estudio presentado contiene básicamente los epígrafes incluidos en el artículo 11, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre.

El estudio de impacto ambiental se inicia con una descripción del proyecto, en el que se propone una nueva vía de dirección Norte y Sur que conecte con la actual A-333 al norte y al sur de la población de El Cañuelo, suponiendo así una alternativa de paso a la carretera actual.

Posteriormente el estudio ofrece, mediante una valoración comparativa de los impactos ambientales producidos por las tres alternativas de trazado inicialmente planteadas, la justificación de los motivos por los que se selecciona la opción elegida. De las tres alternativas de trazado planteadas, A1 (al este de la población), B1 (por el margen oriental del núcleo); y C1 (al oeste de la población, con un trazado similar al existente en la actualidad), se propone la ejecución de la alternativa A1 como la menos impactante.

Además de la valoración comparativa antes indicada, los capítulos referidos a la valoración de los impactos y a la definición de las medidas protectoras y correctoras propuestas se refieren a todas las alternativas planteadas. Dichas medidas correctoras se encuentran desarrolladas en relación con el alcance del Estudio Informativo, siendo por tanto de carácter genérico. En este sentido, la definición precisa y detallada de las mismas deberá desarrollarse en el proyecto de construcción posterior, incorporando los condicionantes de la presente Declaración de Impacto Ambiental, con su correspondiente dotación presupuestaria.

Finalmente el estudio ofrece un programa de vigilancia ambiental, en los mismos términos indicados en el apartado anterior en cuanto a su grado de definición y detalle, por lo que igualmente deberá ampliarse y concretarse en el proyecto de construcción e incorporar los aspectos de la presente Declaración.

ANEXO V

Normativa Medioambiental de Aplicación al Proyecto NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- **Ley 7/1994, de 18 de mayo**, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio)

- **Decreto 292/1995, de 12 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95).

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

- **Ley 38/72, de 22 de diciembre**, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 309, 26/12/1972)

- **Decreto 833/1975, de 6 de febrero**, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975).

- **Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero**, por el que se modifica el Decreto 833/1975, que desarrolló la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE de 23-03-79)

- **Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto**, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 219, 12/09/1985); así como sus modificaciones posteriores.

- **Decreto 74/1996, de 20 de febrero**, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996).

- **Decreto 326/2003, de 25 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (BOJA 243, 18/12/2003).

RESIDUOS

- **Real Decreto Legislativo 1163/1986, de 13 de Junio** por el que se modifica la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre Residuos y Desechos Sólidos y Urbanos (BOE 149, de 23-6-86)

- **Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre**, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12/1986)

- **Real Decreto 833/1988, de 20 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 182, 30/07/1988)

- **Orden de 28 de febrero de 1989**, por la que se regula la gestión de aceites usados (BOE 57, 8/03/1989).

- **Orden de 13 de octubre de 1989**, por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 270, 10/11/1989).

- **Real Decreto 74/1992, de 31 de enero**, por el que se aprueba el Reglamento Nacional del Transporte de Mercancías Peligrosas por Carreteras (TPC) (BOE 46, 22/02/1992).

- **Real Decreto 1078/1993, de 2 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos (BOE 216, de 03/07/1993).

- **Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo**, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas

y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y modificaciones posteriores (BOE 133, de 05/06/1995).

- **Decreto 283/1995, de 21 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, de 19/12/1995).

- **Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo**, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

- **Resolución de 21 de noviembre de 1996**, de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, sobre la inspección y control de riesgos inherentes al transporte de mercancías peligrosas por carretera.

- **Ley 11/1997, de 24 de abril**, de Envases y Residuos de Envases (BOE 99, 25/4/1997)

- **Real Decreto 952/1997, de 20 de junio**, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, 05/07/1997).

- **Ley 10/1998, de 21 de abril**, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998)

- **Real Decreto 952/1997, de 20 de junio**, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, de 05/07/1997)

- **Real Decreto 782/1998, de 30 de abril**, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE 104, de 01/05/98)

- **Real Decreto 700/1998, de 24 de abril**, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo (BOE 110, 08/05/98).

- **Real Decreto 1425/1998, de 3 de julio**, por el que se modifica el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por el Real Decreto 1078/1993, de 2 de julio (BOE 159, 04/07/98).

- **Orden de 11 de Septiembre de 1998** por la que se modifican los anexos I y VI del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo (BOE 223, 17/09/98)

- **Orden de 13 de junio de 1990**, por la que se modifica la Orden de 28 de Febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la gestión de aceites usados. (BOE 148, de 21/06/1990)

- **Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre**, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE 25, 29/01/2002)

- **Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero** por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002).

- **Acuerdo de 17 de junio de 1997**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

- **Acuerdo de 9 de diciembre de 1997**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía (BOJA 144, 13/12/1997).

- **Decreto 134/1998 de 23 de junio**, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).

AGUAS

- **Decreto de 14 de noviembre de 1958**, que aprueba el Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 02/12/1958)

- **Decreto 1975, de 25 de Mayo de 1972**, que modifica los Capítulos IV y V del Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 25-05-72)

- **Ley 29/1985, de 2 de agosto**, de aguas (BOE 243, de 10/10/1985).

- **Real Decreto 849/1986, de 11 de abril**, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla

los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986)

SUELOS CONTAMINADOS

- **Real Decreto 9/2005, de 14 de enero**, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (BOE 15 de 18/01/05).

OBRAS PÚBLICAS

- **Orden de 12 de julio de 1998**, por la que se dictan normas para el cumplimiento de la obligación de incluir un Estudio de Impacto Ambiental en proyectos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- **Resolución de 7 de julio de 1986**, de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Córdoba.

PATRIMONIO HISTÓRICO

- **Ley 1/1991, de 3 de julio**, de Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA 13/09/91).

- **Decreto 19/1995, de 3 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999).

- **Decreto 168/2003, de 17 de junio**, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 15/07/03).

CARRETERAS

- **Ley 8/2001, de 12 de julio**, de Carreteras de Andalucía (BOJA 85/2001, de 26 de julio de 2001).

- **Orden de 13 de septiembre de 2001** de modificación parcial de la Orden de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios y de la Orden de 27 de diciembre de 1999 por la que se aprueba la Norma 2.1.IC. Trazado, de la Instrucción de Carreteras (BOE 231, de 26/09/01)

HÁBITATS, FAUNA Y FLORA SILVESTRES

- **Directiva 79/409/CEE del Consejo**, relativa a la conservación de las aves silvestres y modificaciones sucesivas

- **Decreto 4/1986, de 22 de enero**, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 9, 1/02/1986)

- **Real Decreto 439/1990, de 5 de abril**, por el que se aprueba el catálogo de especies amenazadas

- **Decreto 194/1990, de 19 de junio**, relativo al establecimiento de normas de protección de la avifauna para instalaciones de alta tensión con conductores no aislados (BOJA 79, 21/09/1990)

- **Directiva 92/43 CEE** relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

- **Decreto 104/1994, de 10 de mayo**, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada (BOJA 107, 14/07/1994).

- **Ley 40/1997, de 5 de noviembre**, sobre reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

- **Ley 41/1997, de 5 de noviembre**, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

- **Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre**, por el que se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE 310, 28/12/1995; c.e. BOE 129, 28/5/1996).

- **Ley 8/2003**, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres (BOJA 218, 12/11/03).

VÍAS PECUARIAS

- **Decreto 155/1998, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 87/1998 de 4 de agosto).

- **Acuerdo de 27 de marzo de 2001**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 74, 30/6/2001)

ANEXO VI

Documentación que integra el expediente

- Memoria-Resumen del Acondicionamiento de la A-333, tramo p.k. 11+265 al p.k. 17+130, Variantes de El Cañuelo y Las Angosturas.

- **Estudio Informativo del Acondicionamiento de la Carretera A-333 relativo a la Variante de "El Cañuelo"**, compues-

to de tres tomos que contienen: Memoria, anejos, planos y Estudio de Impacto Ambiental.

- Copia de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública con fecha de entrada el 17/10/05.
- Informes de los Departamentos Internos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.
- Documentación complementaria aportada con fecha 24 de noviembre de 2005.
- Nuevos informes de los Departamentos Internos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Vías Pecuarias
CÓRDOBA

Núm. 1.453

Expediente: VP/02404/2005

Anuncio de deslinde

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de mayo de 1959 y habiendo aprobado el Ilustrísimo señor Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 16 de enero de 2006, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de la Mesta, en el tramo desde la Carretera N-502 hasta el cruce con la Vereda de Cabeza del Buey, en el término municipal de El Viso (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto ciento cincuenta y cinco de mil novecientos noventa y ocho, de veintiuno de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 5 de abril de 2006, a las 10'00 horas, en el Ayuntamiento de El Viso, Plaza de la Constitución, número 1, 14770 El Viso (Córdoba). Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 8 de febrero de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Vías Pecuarias
CÓRDOBA

Núm. 1.454

Expediente: VP/00026/2006

Anuncio de deslinde

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de junio de 1959 y habiendo aprobado el Ilustrísimo señor Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 23 de enero de 2006, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Herrezuela, en el tramo Completa en todo su recorrido, en el término municipal de Adamuz (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 30 de marzo de 2006, a las 9'30 horas, en el Ayuntamiento de Adamuz, calle Fuente, número 1, 14430 Adamuz (Córdoba). Pos-

teriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 6 de febrero de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 1.164

A N U N C I O

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
- c) Número expediente: 239/05.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: ARRENDAMIENTO DE SUMINISTRO POR RENTING.
- b) Descripción del objeto: Contratación del arrendamiento de 3 vehículos turismo, 1 vehículo todoterreno y 1 furgoneta por el sistema renting para el SAU, Infraestructura Municipal y Conservación y Mantenimiento.
- c) Lote: 3 lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 204 de 29 de Noviembre de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: procedimiento abierto.

4.- Presupuesto base de licitación o cánón de explotación:

- a) Importe total: 34.845 para el lote 1; 5.356 para el lote 2 y 6.616 para el lote 3, por cada una de las cuatro anualidades.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 25.01.06
- b) Contratista: BBVA FINANZIA AUTORENTING, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación:
 - Lote 1.- PEUGEOT 206 diesel 5P X-Line 1.4 HDI 70 CV Equipamiento según pliegos. 48 meses. 40.000 Kms./año (160.000 Kms. totales).
 - N.º vehículos: 8 unidades.
 - Euros/mes (iva incluido) unidad: 361,52 euros.
 - Uso: 180,54 euros.
 - Mantenimiento: 41,83 euros.
 - Seguro: 103,57 euros.
 - IVA: 35,58 euros.
 - Euros/Km exceso 0,00715 Euros.
 - Euros/Km. defecto 0,00715 Euros.
 - Lote 2.- PEUGEOT PARTNER DIESEL FURGON 3-P 190C 2.0 HDI 90 CV Equipamiento según pliegos. 48 meses. 40.000 Kms./año (160.000 Kms. totales).
 - N.º vehículos: 1 unidades.
 - Euros/mes (iva incluido) unidad: 435,44 euros.
 - Uso: 202,74 euros.
 - Mantenimiento: 55,03 euros.
 - Seguro: 136,43 euros.
 - IVA: 41,24 euros.
 - Euros/Km exceso 0,00941 euros.
 - Euros/Km. defecto 0,00941 euros

— Lote 3.- SANTANA PS-350 DIESEL 5P 2.0 HDI MET TOP SUPERLUJO 90 CV Equipamiento según Pliegos. 48 meses. 40.000 Kms./año (160.000 Kms. totales).

nº vehículos: 1 unidades. euros.

Uso: 271,90 euros.

Mantenimiento: 60,12 euros.

Seguro: 139,44 euros.

IVA: 53,12 euros.

Euros/Km exceso: 0,01028 Euros.

Euros/Km. defecto: 0,01028 Euros

Córdoba, a 6 de febrero de 2006.— El Presidente, Francisco Publio Muñoz.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 1.429

A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso oposición libre para cubrir una plaza de Auxiliar Preimpresión, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el tablón de edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, que queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D.ª Ma. José Montes Pedrosa, Diputada Delegada de Juventud y Deportes. Suplente: D.ª Isabel Niñoles Ferrández, Diputada Delegada de Gabinete Presidencia.

SECRETARIO: D. Cristóbal Toledo Marín, Secretario General de la Corporación. Suplente: D.ª Carmen Luque Fernández, Técnica Admón. General.

VOCALES:

Un representante del Comité de Empresa:

* Titular: D.ª Isabel Araque Lucena. Suplente: D. José L. Ruiz Alcubilla.

Como Responsable del Servicio o Departamento:

* Titular: D.ª M.ª Dolores Martínez Coca, Jefa Departamento BOP. Suplente: D. Manuel Pérez Polo, Jefe Negociado Admón. BOP.

2 técnicos o expertos en la materia o especialidad:

Titular: D. José Ma. Campos Moya, Jefe de Taller. Suplente: D. Bartolomé Alcántara Nieto, Jefe Sección Máquinas.

Titular: D. Justo Serrano Cortés, Oficial 1ª Preimpresión. Suplente: D. Fabio Antonio Sansegundo Águila, Oficial 1ª Preimpresión.

TERCERO.- De conformidad con las bases de la convocatoria, se concede un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para posibles reclamaciones. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos y excluidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

CUARTO.- Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 6 de abril de 2006, a las 10 horas, en el Aula de Formación de los Colegios Provinciales, sitos en Avda. del Mediterráneo, s/n (Parque Figueroa) para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistos del D.N.I.

Asimismo y de conformidad con la base 7.2 de las que rigen la convocatoria, así como, con el sorteo efectuado por la Secretaría General para la Administración Pública cuya Resolución ha sido publicada en el B.O.E. nº 14, de 17 de Enero de 2005, el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, comenzará por la letra F. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra G y así sucesivamente.

QUINTO.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, a 16 de febrero de 2006.— El Presidente. P.D. El Diputado Delegado de RR.HH., Antonio Ruiz Sánchez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA

Dependencia Provincial

Núm. 865

A N U N C I O

En la reclamación número 14/00482/2004 por el concepto de Sucesiones y Donaciones, seguida en este Tribunal a instancia de Isidora Arcos Cantero y otros, se ha dictado en 28 de junio de 2005 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Estimar parcialmente la presente reclamación, anulando la liquidación 183/03 y confirmando las liquidaciones 184 a 187/03”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 2 de febrero de 2006.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Mercedes García Rivera.

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA

Dependencia Provincial

Núm. 866

A N U N C I O

En la reclamación número 14/00540/2004 por el concepto de Sucesiones y Donaciones, seguida en este Tribunal a instancia de María Inmaculada Reyes Alcalá, se ha dictado en 28 de junio de 2005 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación y confirmar el acto impugnado”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 2 de febrero de 2006.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Mercedes García Rivera.

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA

Dependencia Provincial

Núm. 867

A N U N C I O

En la reclamación número 14/00838/2004 por el concepto de Sucesiones y Donaciones, seguida en este Tribunal a instancia de Antonio Muñoz de Albeda, se ha dictado en 26 de julio de 2005 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Estimar la presente reclamación, anulando el acuerdo impugnado”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Jus-

ticia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 2 de febrero de 2006.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA
Dependencia Provincial**

Núm. 868

A N U N C I O

En la reclamación número 14/00956/2004 por el concepto de Transmisiones y A.J.D., seguida en este Tribunal a instancia de Manuel González Vázquez, se ha dictado en 27 de junio de 2005 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación y confirmar el acto impugnado”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 2 de febrero de 2006.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA
Dependencia Provincial**

Núm. 869

A N U N C I O

En la reclamación número 14/00968/2004 por el concepto de Actividades Económicas, seguida en este Tribunal a instancia de Solartec Clima, S.L., se ha dictado en 31 de mayo de 2005 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Declarar inadmisibles por extemporánea la presente reclamación, sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 2 de febrero de 2006.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA
Dependencia Provincial**

Núm. 870

A N U N C I O

En la reclamación número 14/01316/2004 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Rafael Francisco Muñoz Quiles, se ha dictado en 25 de julio de 2005 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en Sala y en única instancia: Estimar la presente reclamación, anulando el acto impugnado”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 2 de febrero de 2006.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA
Dependencia Provincial**

Núm. 872

A N U N C I O

En la reclamación número 14/01562/2004 por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de Rehalas Extremeñas Reunidas, S.L., se ha dictado en 30 de mayo de 2005 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Declarar inadmisibles la presente reclamación”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 2 de febrero de 2006.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA
Dependencia Provincial**

Núm. 873

A N U N C I O

En la reclamación número 14/01563/2004 por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Rehalas Extremeñas Reunidas, S.L., se ha dictado en 30 de mayo de 2005 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Declarar inadmisibles la presente reclamación”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 2 de febrero de 2006.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA
Dependencia Provincial**

Núm. 875

A N U N C I O

En la reclamación número 14/01583/2004 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Fernando Lunar Martínez, se ha dictado en 27 de junio de 2005 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en Sala y en única instancia: Desestimar la presente reclamación, confirmando el acto impugnado”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 2 de febrero de 2006.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Dependencia Provincial

Núm. 877

A N U N C I O

En la reclamación número 14/01584/2004 por el concepto de Transmisiones y A.J.D., seguida en este Tribunal a instancia de A. López Luna y M.^a D. Martínez Carmona, se ha dictado en 30 de mayo de 2005 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación y confirmar el acto impugnado”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por los interesados, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 2 de febrero de 2006.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Dependencia Provincial

Núm. 879

A N U N C I O

En la reclamación número 14/01597/2004 por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Framira, S.L., se ha dictado en 27 de septiembre de 2005 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en primera instancia: Desestimar la reclamación, confirmando el acuerdo impugnado, ordenando, no obstante y para el caso en que no se hubiese hecho ya, la devolución del IVA indebidamente repercutido a la reclamante, previa comprobación de su inclusión como IVA devengado en la declaración o declaraciones-liquidaciones correspondientes al período o períodos comprobados presentadas por el proveedor”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso de Alzada ante este Tribunal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 2 de febrero de 2006.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Dependencia Provincial

Núm. 881

A N U N C I O

En la reclamación número 14/01682/2004 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Juan Manuel Sánchez Barbancho, se ha dictado en 27 de junio de 2005 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en Sala y en única instancia: Declarar, por una parte, inadmisibles por extemporánea la presente reclamación, en cuanto a la impugnación deducida contra la providencia de apremio dictada sobre la liquidación K1610104095507457 sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto, y, por otra, estimarla anulando la dictada sobre la K1610104095780092”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá

interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 2 de febrero de 2006.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Dependencia Provincial

Núm. 883

A N U N C I O

En la reclamación número 14/01723/2004 por el concepto de Transmisiones y A.J.D., seguida en este Tribunal a instancia de Francisco Calzado Pimentel, se ha dictado en 28 de abril de 2005 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Aceptar el desistimiento y declarar terminado el procedimiento, ordenando el archivo de las actuaciones”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por los interesados, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 2 de febrero de 2006.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Mercedes García Rivera.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 7.097

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publican resoluciones sancionadoras, referidas a los expedientes que siguen:

N.º.— Denunciado.— Norma infringida.— Expediente.— Sanción.

1; Eugenio Bujalance de Miguel; Ordenanza Municipal de Tráfico; 447/2005; 36,06 euros.

2; Pedro Cruz Serrano; Ordenanza Municipal de Tráfico; 605/2005; 24,04 euros.

3; Ana Belén Alonso Cárdenas; Ordenanza Municipal de Tráfico; 778/2005; 48,08 euros.

4; Vicente de Hita Caballero; Ordenanza Municipal de Tráfico; 798/2005; 36,06 euros.

5; José Morales Martínez; Ordenanza Municipal de Tráfico; 850/2005; 36,06 euros.

6; Cristóbal Moreno Rodríguez; Ordenanza Municipal de Tráfico; 855/2005; 24,04 euros.

7; Ramón José Carballo Belmontes; Ordenanza Municipal de Tráfico; 877/2005; 36,06 euros.

8; Juan Pablo Guijarro Muñoz; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1.002/2005; 48,08 euros.

9; Miguel Bergillos Ordóñez; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1.056/2005; 150,00 euros.

10; Antonio Cañete Sánchez; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1.184/2005; 48,08 euros.

11; Francisco Rafael Arcos Lozano; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1.187/2005; 48,08 euros.

12; José Jesús Ortega Navas; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1.326/2005; 48,08 euros.

13; Antonio Ariza Cabrero; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1.342/2005; 24,04 euros.

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes. Contra estas Resoluciones sancionadoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. También

podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la autoridad que dictó la resolución, en el plazo de un mes, y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Baena, a 21 de julio de 2005.— El Alcalde, P.D. Fernando Mora Molina.

CÓRDOBA

Núm. 8.883

Don José Antonio Cabanillas Delgado, Teniente de Personal, Movilidad, Seguridad y Gestión del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición (con carácter potestativo) dentro del plazo de un mes, ante el Teniente de Hacienda Comercio y Gestión; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de Córdoba contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Sección de Autorizaciones y Sanciones del Área de Gestión del Ayuntamiento de Córdoba, sito en Avenida de los Custodios, s/n.

Expediente.— Denunciado.— D.N.I.— Domicilio.— Cuantía.— Norma infringida.— Artículo.

T/01/05; Juan Castillo Díaz; 30059862N; Villafranca, 12 (Fernán Núñez); 96,16 euros; Ordenanza Municipal de Tráfico; 46.3.

RUIDOS/03/05; José Manuel García Ferreras; 92542874L; Conde de Gondomar, 11-1-4; 150,00 euros; Decreto 326/2003; 5 g).

Córdoba a 28 de septiembre de 2005.— El Teniente de Alcalde de Personal, Movilidad, Seguridad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

Dirección General de Gestión Sección de Autorizaciones y Sanciones Unidad de Multas

Núm. 8.983

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11.2 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar Reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios, s/n. (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con doña Fernanda Aguilera Cano (Expediente n.º 2005046208) y termina con doña Ana Belén Vera del Moral (Expediente n.º 2005026719).

MULTAS DE TRAFICO Y O.R.A. 26/09/2005

RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P. REF. 037/05

DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA IMPORTE
000243341	AGUILERA CANO FERNANDA	2005046208 301,00
30996550W	ALCAIDE PAREJA VANESSA	2005034450 150,00

76922927W	ALMAGRO FERNANDEZ MANUEL	2005040190	90,00
76922927W	ALMAGRO FERNANDEZ MANUEL	2005042291	75,00
030971552	ALVAREZ OSSORIO PEREA RICARDO	2005037420	60,00
030971552	ALVAREZ OSSORIO PEREA RICARDO	2005038146	75,00
30963860H	AMO NAVARRO ANA	2005044839	96,00
30793889V	ARANDA HUERTAS REMEDIOS	2005022562	96,00
70646870R	ARAUJO RODRIGUEZ CESAREO	2005040129	60,00
30816017L	ARJONA GUIASADO MOISES	2005035132	600,00
A81573479	ARVAL SERVICE LEASE S.A.	2005019148	301,00
A81573479	ARVAL SERVICE LEASE S.A.	2005019751	301,00
A81573479	ARVAL SERVICE LEASE S.A.	2005019552	301,00
30399988Z	BARRENA CABELLO MARIA	2005035574	30,00
44370094N	BELLO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	2005032503	150,00
30934945Z	BENITEZ DE LA FUENTE CRISTOBAL	2005037074	96,00
30826420A	BENITEZ RODRIGUEZ RAFAEL	2005034948	96,00
44366275B	BERENGENA MORENO ENRIQUE DAVID	2005045451	301,00
75340342R	BLANCO OLMO REMEDIOS	2005035476	301,00
044364899	BLANCO SERENA JOSE LUIS	2005033467	150,00
43260866M	BURGOS MARQUEZ AMALIA	2005046667	301,00
44359765X	CALERO FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	2005041867	90,00
030944145	CALERO HERRERO ANTONIO	2005036585	96,00
30949173M	CAMACHO HUERTES SONIA	2004047767	301,00
030516050	CAMINO MOLINA DIEGO	2005039467	75,00
30816392A	CAMPOS MARIN MONICA	2005012320	96,00
29969145F	CAMPOS TORRONTERRAS MANUEL	2005036402	301,00
30937395A	CANALS GOMEZ ANTONIO	2005039805	60,00
030047338	CANTALEJO FERNANDEZ RAFAEL	2005032116	96,00
030785435	CARMONA GUERRERO JOSE	2005035772	301,00
030521043	CARO GARRIDO JUAN MANUEL	2005039431	96,00
29959957L	CASTILLA ROJAS FRANCISCO	2005036576	150,00
030801363	CASTILLEJO ARIZA JOSE IGNACIO	2005043576	96,00
030455577	CASTRO DELGADO ROSARIO	2005042979	96,00
30952828A	CASTRO HERNANDEZ AMADORA	2005034317	301,00
30777567W	CLIMENT BELLIDO EUSEBIO	2005042470	60,00
045737569	CORTES MORENO FCO.	2005037301	96,00
030476690	DE LA GALA LEON JOAQUIN	2005044990	96,00
30800486J	DE TENA CALVO MARGARITA	2005304412	30,00
30800486J	DE TENA CALVO MARGARITA	2005304885	30,00
30800486J	DE TENA CALVO MARGARITA	2005039425	80,00
30800486J	DE TENA CALVO MARGARITA	2005038260	30,00
30444016C	DIAZ MARTIN FRANCISCO	2005037234	96,00
44371042V	DIOS SANCHEZ EVARISTO	2005017501	301,00
30512560R	ESCOBAR GONZALEZ ANTONIO	2005032922	301,00
04435631I	FABIO SALIDO RAFAEL	2005026265	60,00
30491178D	FERNANDEZ AGUILAR PURIFICACION	2005026257	301,00
30394811N	FERNANDEZ DE MOLINA DE LA TORRE	FCO2004046283	301,00
303503995	FERNANDEZ MAYA JUAN	2005040010	60,00
005315702	FERNANDEZ PACHECO RAHJIRI	2005040145	60,00
03078777I	FLORES TEJADA EUSEBIO	2005042363	60,00
30511367G	GAÑAN NAVARRO RAFAEL	2005040024	96,00
030951119	GALLOT CUESTA FRANCISCO	2005037105	301,00
30494353X	GALLARDO JIMENEZ ROSARIO	2005032227	96,00
030956952	GARCIA FERNANDEZ ELISA ISABEL	2005037048	96,00
30949667Q	GARCIA MARQUEZ ERNESTO	2005036059	301,00
30947061D	GARCIA PADILLA SILVESTRE	2005031469	301,00
045655756	GOMEZ AGUILERA DAVID ANGEL	2005046661	301,00
045655756	GOMEZ AGUILERA DAVID ANGEL	2005046679	301,00
30407187Z	GOMEZ DEL MORAL RAFAEL	2005029067	200,00
33918694L	GOMEZ ECHEVARRIA JERONIMO ANDRES	2005036812	301,00
030986177	GOMEZ GRANJA FERNANDO JESUS	2005025793	301,00
030986177	GOMEZ GRANJA FERNANDO JESUS	2005025792	301,00
030986177	GOMEZ GRANJA FERNANDO JESUS	2005025798	301,00
75545843C	GOMEZ MARTIN RAFAEL	2005025076	96,00
45747910J	GONZALEZ CALVILLO ANTONIO	2005010166	150,00
039717233	GONZALEZ MONTALBAN MARTA	2005036807	301,00
30514170R	GONZALEZ OSUNA MARIA DOLORES	2005044978	301,00
30343911A	GONZALEZ RAYA IGNACIO	2005042980	96,00
03079820I	GUTIERREZ AMARO RAFAEL	2005032773	96,00
03050721I	GUTIERREZ MOLINA JUAN RAMON	2005033684	96,00
01510844C	HAO YE	2005038063	90,00
30002390V	HERMOSO SANTA CRUZ CESAR ALFONSO	2005036920	301,00
30073004K	HERNANDEZ RODRIGUEZ PARMELIA	2005033685	96,00
030997056	HERRERO BEJAR BALDOMERO	2005040274	60,00
030493899	HIDALGO PINEDA ALFONSO	2005032007	96,00
030969325	JAVIER MU-OZ TABARES	2005022285	302,00
030956344	JIMENEZ CALERO FRANCISCO	2005043008	150,00
030966082	JIMENEZ CALERO VICTOR	2005039582	60,00
030953476	JIMENEZ ROMERA MARIA	2005030778	96,00
048872309	JIMENEZ VALENZUELA RAFAEL	2005038545	75,00
44360408D	JORDAN MORENO INMACULADA	2005036949	301,00
03046734I	JOSE ANTONIO ZEA ESCUDERO	2005020712	380,00
44360068Z	JURADO FERNANDEZ DE CORDOBA ALVARO	2005027524	600,00
30794408F	JURADO FERNANDEZ DE CORDOBA JESUS	2005036482	301,00
030975997B	LAREDO BARBA ANTONIO JOSE	2005036223	150,00
30352696I	LOPEZ CUBERO LOPEZ LORENZO	2005045533	96,00
030467527W	LOPEZ FERNANDEZ DE CORDOVA FRANCISCO	2005037050	301,00
030870348	LOPEZ LOZANO ANTONIA	2005033876	96,00
30496838B	LOPEZ MARTINEZ FRANCISCA	2005036198	301,00
30480330V	LOPEZ OBRERO BENEDICTA	2005046311	301,00
30804407R	LOVERA PEREZ RAFAEL	2005018366	301,00
30804407R	LOVERA PEREZ RAFAEL	2005032406	301,00
30823501M	LUCAS GONZALEZ SERGIO DE	2005027188	301,00
44364549X	LUCENA FLORES ZORAIDA	2005036322	96,00
30052387N	MANTERO DALAMA FRANCISCO	2005038576	50,00
03053534I	MARMOL BORREGO ALFONSO	2005031251	200,00
30970265Y	MARTIN ARIZA JOSÉ MIGUEL	2005034306	60,00
045747952	MARTINEZ RODRIGUEZ ISMAEL	2005039268	60,00
030514480	MEDINA CASTRO JOSE A.	2005034163	96,00
030959262	MENDOZA GOMEZ MANUEL	2005032863	200,00
044359635	MERINO ATENCIA RAFAEL MIGUEL	2005031510	301,00

30502657B	MIÑO BURGOS JOSE LUIS	2005037601	60,00
030524099	MIJE BRITO ANTONIO	2005045848	150,00
044362337	MONTILLA LOPEZ RAFAELA	2005035803	301,00
045744381	MONTORO FERNANDEZ JOSE MANUEL	2005032848	96,00
30826694R	MONTORO LOZANO JOSE MANUEL	2005020675	301,00
27500196Q	MORALES CALLEJON MARIA JESUS	2005032020	96,00
45742683F	MUÑOZ PEDRAZA FCO.JAVIER	2005033452	96,00
30454978B	MUÑOZ PEREZ DIEGO	2005046144	301,00
30485099W	NAVARRO MOYA FLORA	2005036678	301,00
30058344N	NIZA CARRASCO JOSE	2005036397	301,00
30058344N	NIZA CARRASCO JOSE	2005036393	301,00
030993795	ORDÓÑEZ CERRO RAFAEL ALEJANDRO	2005038196	60,00
030940199	ORDÓÑEZ GARCIA ANTONIO	2005033515	150,00
030978560	ORTEGA RODRIGUEZ FCO JAVIER	2005040322	60,00
75595128Q	ORTIZ DE GALISTEO GALISTEO R.	2005017900	96,00
030493462	ORTIZ MARTINEZ RAFAEL	2005030205	96,00
030989513	ORTUZ LARA CARLOS	2005035036	150,00
30478315A	OSUNA MUÑOZ JOAQUIN	2005034632	301,00
30478315A	OSUNA MUÑOZ JOAQUIN	2005034628	301,00
30478315A	OSUNA MUÑOZ JOAQUIN	2005034625	301,00
30478315A	OSUNA MUÑOZ JOAQUIN	2005003633	96,00
30448603F	PALACIOS CRIADO MARIA ROSARIO	2005026462	301,00
30832560W	PAREJA ALCALDE PEDRO	2005034869	96,00
45735565L	PEREZ HERNANDEZ ALVARO	2005046750	301,00
45746738Z	PEREZ MARISCAL RICARDO	2005036345	150,00
30071255C	PEREZ PEDROSA BARTOLOME	2005045693	150,00
030491652	PEREZ VILLEN JORGE	2005033067	96,00
B14584098	PERSIANAS Y ALUMINIOS ELIMAR DE	2005027402	301,00
30810787X	PICCHI CARMONA ALBERTO	2005026389	96,00
44374876X	PINILLA CURROS JOSE	2005043816	450,00
030976099	PLATA REQUENA MIGUEL ANGEL	2005036877	96,00
030528933	PONFERRADA LERA ANA MARIA	2005033527	96,00
30528876X	POZO CONDE RAFAEL DEL	2005040148	96,00
30528876X	POZO CONDE RAFAEL DEL	2005040153	150,00
044317541	PUENTE CASTELLANO VANESSA	2005038888	96,00
30508708J	PULIDO DE DIOS FELIPE	2005034851	96,00
44363974X	PULIDO SERENO BERNARDO	2005045237	301,00
044353108	RADA PEREZ ELOY	2005033216	301,00
44360461Q	RAMIREZ DIZ MARIA DEL CARMEN	2005031443	301,00
052352106	REINOSO TEJADA JOAQUIN	2005043932	96,00
80139349N	REMON ANTON JIMENEZ SANTIAGO	2005036674	301,00
002670670	REN QUANZHONG	2005045039	96,00
030965770	REQUEJO SILVA ANA MARIA	2005036340	150,00
45736874V	REYES BERMUDEZ MOISES	2005031433	301,00
29966107M	REYES FERNANDEZ LUIS	2005025538	301,00
030535463	REYES JIMENEZ RAFAEL	2005046008	96,00
024080941	REYES MUÑOZ CONCEPCION	2005037180	96,00
B14411128	RIEGOS DE LA COLINA S.L.	2005046061	301,00
044370869	RIQUELME CORDOBA DAVID JOSE	2005039466	60,00
30538225K	RIVAS CABELLO FRANCISCO	2005045647	150,00
30405310T	RODA JIMENEZ FRANCISCO	2005032951	301,00
30411955K	ROMERO CUEVAS FRANCISCA	2005038956	450,00
030999111	ROMERO MORENO SERGIO	2005043528	150,00
30515477C	ROSALES ARJONA ALBERTO MANUEL	2005034982	96,00
30017200S	RUF S FALDER ANTONIA	2005024279	96,00
030986128	RUIZ JIMENEZ ISRAEL	2005045944	60,00
44370752A	RUIZ RUIZ REBECA	2005036724	150,00
045885952	RUSO CASTRO ELOY	2005045690	60,00
30504417T	SAEZ BRAVO FERNANDO LUIS	2005019550	301,00
30504417T	SAEZ BRAVO FERNANDO LUIS	2005019518	301,00
028410817	SALGADO GIL MARIA LUISA	2005038660	96,00
30792926C	SALGADO RODRIGUEZ MARIA ORISTELA	2005036979	96,00
30422045Z	SALINAS MOYA ANA MARIA	2005035784	301,00
030954065	SANCHEZ MARTINEZ SUSANA	2005045168	96,00
045735780	SANCHEZ PRADA ENRIQUE	2005044938	96,00
25074195D	SANTIAGO SILVA RAFAEL	2005040481	60,00
25074195D	SANTIAGO SILVA RAFAEL	2005039658	60,00
30546463W	SERRANO CEREZO FRANCISCO JOSE	2005033263	301,00
075668393	SILLERO RUIZ JOSE LUIS	2005046705	301,00
075668393	SILLERO RUIZ JOSE LUIS	2005046388	301,00
030447453	SIMON LEAL BERNARDO	2005031831	96,00
000281402	SOU IDRISIA	2005041614	96,00
44354061X	SUSIN RAMOS PABLO	2005036388	96,00
045743182	TORRES RODRIGUEZ MANUEL	2005037195	96,00
030471504	VAZQUEZ OTERO ISIDORO LUIS	2005036865	96,00
030446680	VEGA ALMENABA ALVARO	2005045968	450,00
30962597C	VEGA ALMENARA ALBERTO DAVID	2005032621	450,00
30456024E	VELASCO CARVAJAL JAVIER FRANCISCO	2005038101	60,00
30406444F	VELASCO JURADO MANUEL	2005021686	60,00
30959892Y	VERA DEL MORAL ANA BELEN	2005026719	301,00

Córdoba, 27 de septiembre de 2005.— El Teniente de Alcalde de Personal, Movilidad, Seguridad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Inspección Urbanística
Oficina de Ruinas
 Núm. 9.655
A N U N C I O

Relación de expedientes iniciados en la Oficina de Ruinas del Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para exigir el deber legal de conservación de los inmuebles, en los lugares y por las personas que a continuación se expresan, y respecto de las cuales no ha podido practicarse su notificación personal a pesar de haberse intentado, citándoles mediante el

presente anuncio, a fin de que comparezcan a recibir la notificación que se señala en la Oficina de Ruinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo sita en Avenida de Medina Azahara, s/n, en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

Expediente n.º: O.E. 64/2004.

Responsable: María Soler Torralba.

Localización: Valladares, 18.

Obras: Bajo dirección de técnico competente, llevar a cabo obras necesarias para restaurar la cornisa de fachada a las condiciones particulares de seguridad y ornato público que le son propios.

Plazo de ejecución obras: Inicio: Inmediato; finalización: 10 días.

Córdoba, 5 de octubre de 2005.— El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Andrés Ocaña Rabadán.

Dirección General de Gestión
Sección de Autorizaciones y Sanciones
Unidad de Multas
 Núm. 858

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11.2 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar Reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios, s/n. (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con ADAME CASTILLO FRANCISCO JAVIER (Expediente nro. 2005059794) y termina con ZAFRA GONZÁLEZ JOSÉ ANTONIO (Expediente nro. 2005046720), constando de 2 hoja en total.

MULTAS DE TRAFICO Y O.R.A. 20/01/2006			
RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P. REF. 003/06			
DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPOR.
052569114	ADAME CASTILLO FRANCISCO JAVIER	2005059794	150,00
026194376	ALMASA MACIAS MARIA LUISA	2005055227	96,00
030425466	AYLLON GARCIA CRISTOBAL	2005046993	301,00
11111111C	BALSERA ESQUINAS ALFREDO	2005027118	96,00
014616550	BAREA CASTILLO MARIA DOLORES	2005019195	450,00
043664501	BLANCO TAGARRO MARIA JOSE	2005057551	80,00
043664501	BLANCO TAGARRO MARIA JOSE	2005057649	301,00
28432072R	BRAVO-FERRER DELGADO JOSE	2005043629	96,00
30211982X	BUENO MACHUCA RAFAEL JUAN	2005054630	96,00
030211982	BUENO MACHUCA RAFAEL JUAN	2005057601	96,00
032067269	CALIZ VAZQUEZ MIGUEL ANGEL	2005046999	301,00
017656285	CALLE CUMBRERO FABIO	2005046746	301,00
078886389	CANO VAZQUEZ AITOR	2005044626	96,00
026030882	CASTILLO JUAREZ DAVID	2005055880	150,00
024898124	CORTES ARROYO FRANCISCO	2005046692	301,00
034017263	CUMPLIDO REDONDO JOSE	2005036123	96,00
031725718	DURAN CRENES JOSE MIGUEL	2005055188	96,00
028680885	FERNANDEZ FIGUEROA GUERRERO M.	2005057528	301,00
080117443	FERNANDEZ ROSADO JOSE	2005054709	301,00
026016445	GARCIA APARICIO MARIA CARMEN	2005046654	301,00
030475632	GARCIA GARCIA MATIAS	2005057541	301,00
031814003	GARCIA JIMENEZ EDUARDO	2005046671	301,00
045624673	GARCIA LOPEZ DAVID	2005050150	96,00
047002678	GARRIDO ARROYO MANUEL	2005050774	96,00
B14543417	GESTION PATRIMONIAL DE CORDOBA SL	2005035786	301,00
028443274	GOMEZ PRIEGO ALFONSO	2005058049	301,00
15388535V	GONZÁLEZ CUEVAS JUAN MANUEL	2005031543	150,00
052885698	GONZÁLEZ CANTON ALEJANDRO	2005014122	301,00
028937088	GRADILLAS NICOLAS ANA	2005054661	96,00
028493171	GUERRERO LEON CARLOS	2005056341	96,00

030816839	HERRERO SERRANO JOSE ANTONIO	2005055352	96,00
30801709V	JIMENEZ CAMPOS DAVID	2005058110	301,00
024117868	JIMENEZ RUIZ DOLORES	2005051087	301,00
028768568	JOVER COBOS FRANCISCO	2005048807	96,00
030963456	JURADO ALONSO ALFONSO CARLOS	2005057398	60,00
080133358	LARA GONZALEZ JUAN JOSE	2005053493	60,00
028745063	LOPEZ FIGUEROA JESUS	2005045287	301,00
031695937	LUCENA CARO JESUS MARIA	2005031622	150,00
023025058	MARIN SANCHEZ GUSTAVO	2005057391	96,00
074853075	MARTIN ORTIZ ROCIO	2005057298	96,00
052488018	MEDINA GOMEZ RAFAEL	2005055557	96,00
075085531	MENGIBAR SEVILLA JUAN	2005055065	96,00
050603213	MILLAN BARRANCO JUAN RAMON	2005047024	301,00
029768730	MILLAN NAVARRO JERONIMO	2005041042	96,00
080059086	MORALES HERNANDEZ VICTOR	2005049779	150,00
28876283J	MORENO RUIZ LUIS MANUEL	2005053584	96,00
025726933	MOYANO PEREZ MARINA	2005053559	96,00
080139097	MUÑOZ HERRADOR CRISTINO	2005036087	301,00
50203249E	NAPAL SUAREZ IGNACIO	2005025252	96,00
030948031	NUÑEZ UREÑA JOSE A.	2005049953	96,00
007624137	OLAVE ESTUARES ROSENDO AMADOR	2005058365	96,00
052486878	ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MANUEL	2005059640	301,00
30837078N	OSTOS MU-OZ BEATRIZ	2005055827	60,00
025265481	PAEZ MORENTE MIGUEL	2005039392	60,00
27390504B	PARAPAR SOLAR ENRIQUE	2005035652	96,00
030060905	PEREZ PE-A MANUEL	2005030628	96,00
075679515	RAMIREZ PEREZ FRANCISCO ASIS	2005039305	96,00
052244641	RAYA CARO JOSE ANTONIO	2005046931	301,00
030212128	RAYO BLANCO GABRIEL ANGEL	2005058114	301,00
028898717	RODRIGUEZ FERNANDEZ ANTONIO	2005043985	96,00
028892027	RUBEN PEREZ MORUGANNE COMPANY SA	2005050267	96,00
031249697	SANCHEZ DIAZ DOMINGO JOSE	2005019782	301,00
029045431	SANCHEZ NEGRI JUAN MIGUEL	2005036941	96,00
028572400	SANCHEZ RODRIGUEZ ANTONIO	2005038212	150,00
014615373	TORRES DIAZ MARIA ISABEL	2005053256	60,00
030540960	TRUJILLO LEON SALAS ANTONIO JESUS	2005050189	301,00
30977227E	VALLES RUBIO ISRAEL.	2005050246	96,00
030981839	VELASCO DONCEL JOSE CARLOS	2005049923	96,00
030987881	VIANA PERALVAREZ GREGORIO	2005053255	60,00
030035916	ZAFRA GONZALEZ JOSE ANTONIO	2005046720	301,00

Córdoba, 25 de enero de 2006.— El Teniente Alcalde de Personal, Movilidad, Seguridad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

Área de Gestión
Unidad de Estadística
Núm. 948

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de 15 días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Juan Antonio Corpas Royón.
Domicilio indebidamente consignado: C/ Hermano Juan Fernández, número 2-2-A.

Córdoba, 20 de octubre de 2005.— El Teniente de Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

Área de Gestión
Unidad de Estadística
Núm. 949

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de 15 días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Giovanni Eduardo Cano Téllez.
Domicilio indebidamente consignado: Pje. Marino José de los Ríos, número 2-2-4-B.

Córdoba, 20 de octubre de 2005.— El Teniente de Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

Área de Gestión
Unidad de Estadística
Núm. 950

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentando sin éxito la notificación a la interesada, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a la interesada para que en el plazo de 15 días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D.^a Soraya Cuervo.
Domicilio indebidamente consignado: Pje. Ciudad Buckara, número 1-2-B.

Córdoba, 20 de octubre de 2005.— El Teniente de Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

Área de Gestión
Unidad de Estadística
Núm. 951

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de 15 días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Rafael Roldán Hornero.
Domicilio indebidamente consignado: Avd. Agrupación Córdoba, número 7, bloque A9, 1.º, Dr.

Córdoba, 20 de octubre de 2005.— El Teniente de Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

Área de Gestión
Unidad de Estadística
Núm. 952

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de 15 días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Gustavo Damián Andrade.
Domicilio indebidamente consignado: Avd. Granada, n.º 5-3-3.
Córdoba, 20 de octubre de 2005.— El Teniente de Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

—————
Área de Gestión
Unidad de Estadística
Núm. 953

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de 15 días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Néstor Reinaldo Meza.
Domicilio indebidamente consignado: Avd. Carlos III, n.º 49-7-C.
Córdoba, 5 de diciembre de 2005.— El Teniente de Alcalde de Personal, Movilidad, Seguridad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

—————
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 1.271

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Iniciativa para el establecimiento del Sistema de Compensación y Aprobar Inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la U.E. PPO PTR E-1 "Parque Tecnológico de Rabanales" del P.G.O.U. de Córdoba, presentado por la entidad PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE CÓRDOBA, S.L., como propietario de fincas incluidas en dicho ámbito que representa mas del 50% de la superficie de dicha Unidad de Ejecución. Asimismo, se deberá presentar el aval del 7% tomando como base los costos de urbanización que se establecen en el informe del Servicio de Planeamiento.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública por plazo de VEINTE DIAS, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

TERCERO.- Requerir al promotor para que subsane las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, junto con las que resulten del periodo de información pública, antes de su aprobación definitiva.

CUARTO.- Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

QUINTO.- Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las

alternativas indicada en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previstos en el artículo 9º.1.c) de los Estatutos.

Córdoba, 8 de febrero de 2006.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

**PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE
COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL
PLAN PARCIAL DEL SECTOR P.P.O. PTR E-1 "PARQUE
TECNOLÓGICO DE RABANALES" DEL PLAN GENERAL
DE ORDENACIÓN URBANA DE CORDOBA.**

-CAPÍTULO I-

-Disposiciones Generales-

Artículo 1º.- Denominación.

1.- Para la ejecución de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del sector P.P.O. PTR E-1 "Parque Tecnológico de Rabanales" del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba se constituye la correspondiente Junta de Compensación con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de su objeto y fines.

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los preceptos de la legislación del suelo estatal y autonómica aplicable y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación, y con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2º.- Domicilio.

1.- El domicilio de la Junta se establece en Avda. del Gran Capitán, 46, 3-8, de Córdoba (C.P. 14.006).

2.- La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dando cuenta a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3º.- Objeto y fines.

La Junta tendrá por objeto la reparcelación, que puede ser forzosa, para la justa distribución de beneficios y cargas, más la urbanización de los terrenos comprendidos dentro de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del sector P.P.O. PTR E-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. En razón a ello, son fines principales de la Junta los siguientes:

1.- Formular un Proyecto de Reparcelación y aprobarlo en el seno de la Junta de Compensación conforme al artículo 136 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Redactar e impulsar el Proyecto de Urbanización de conformidad con lo dispuesto en la Legislación del Suelo, en estos Estatutos y Bases de Actuación y demás instrumentos de planeamiento aplicables.

2.- Asumir frente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, así como conservar las mismas hasta la recepción por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

3.- Requerir a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los propietarios que la soliciten.

4.- Recabar el auxilio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

5.- La cesión de los terrenos de uso público ya urbanizados a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

6.- Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

7.- La cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviese prevista en el Planeamiento y Proyecto de Urbanización, así como de los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice el 10% del aprovechamiento lucrativo correspondiente al municipio o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

8.- La aportación de los terrenos a la Junta, que no presuponen la transmisión de propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

9.- Formalizar operaciones de crédito para la urbanización de la Unidad de Ejecución, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

10.- Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo que al efecto prevea el Proyecto de Reparcelación de acuerdo con el artículo 177 del Reglamento de Gestión Urbanística.

11.- La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de su fines.

12.- Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

13.- Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios -salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios- el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua, energía eléctrica, telefonía y otras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

14.- Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la Legislación del Suelo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4º.- Órgano Urbanístico bajo cuya tutela actúa.

1.- La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que tendrá carácter de administración actuante.

2.- En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia de Urbanismo y al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

a) Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve a la Junta de Gobierno Local de la Corporación, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del 50% de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados, otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el artículo 129.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b) Aprobar definitivamente dichos Estatutos y Bases y las posteriores modificaciones que se acuerden por la Junta, publicando el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados y a los que hubiesen comparecido en el expediente, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c) Designar el representante de la Administración actuante tutelar en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la entidad.

f) Resolución de los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Junta, con arreglo a las normas sustantivas y procedimentales vigentes.

g) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h) La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

i) El ejercicio de la Expropiación Forzosa en beneficio de la Junta de Compensación respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente, con arreglo a las normas sustantivas y procedimentales vigentes.

j) Tramitar e informar el Proyecto de Reparcelación conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

k) Acordar la recepción de las obras en los términos establecidos en los artículos 153 y 154 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

l) En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5º.- Delimitación.

El sector P.P.O. PTR E-1 "Parque Tecnológico de Rabanales" limita: al Norte y al Este, Campo Universitario de Rabanales y la Ronda Norte de la Propuesta de Innovación; al Oeste, Arroyo de Rabanales; al Sur, con la Carretera N-IV.

Ocupa una superficie de 582.427 m².

Se acompaña copia de plano de delimitación de la Unidad de Ejecución.

Artículo 6º.- Duración.

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 7.- Proyecto de Reparcelación.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las compensaciones a metálico, si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto en el seno de la Junta y, una vez ratificado por dicho Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

-CAPITULO II-

-De los miembros de la Junta-

Artículo 8º.- Miembros de la Junta.

1.- La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades:

a) Las personas físicas o jurídicas y, en su caso, otras entidades que, por ser titulares de terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución, se constituyan en promotores de la Junta de Compensación formulando la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la Unidad de Ejecución.

b) Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las fincas comprendidas en la Unidad de Ejecución delimitada en el artículo 5º de los presentes Estatutos y que expresen su voluntad de integrarse a ella durante el periodo de información pública antes de la aprobación definitiva por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación. La adhesión a la Junta de Compensación en constitución podrá manifestarse ejerciendo cualquiera de las opciones recogidas en el artículo 9 de estos Estatutos.

c) Las personas que se incorporen en el acto de otorgamiento de la escritura de Constitución de la Junta o, posteriormente, se adhieran mediante escritura en el plazo previsto en el artículo 11 de los Estatutos. Estas personas podrán optar a su incorporación por cualquiera de las opciones recogidas en el artículo 9 de los Estatutos.

d) Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador o urbanizadores que participen con los propietarios en la gestión y financiación de la Unidad de Ejecución. La representación del urbanizador en la Junta, las garantías que haya de prestar, la valoración de su aportación y contrapartida a recibir, junto con otros aspectos relacionados con esta posibilidad, será decidido por la Asamblea General (artículos 16.h y 19.2.a de los estatutos).

2.- También formará parte del máximo órgano de gobierno de la Junta de Compensación el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En el supuesto de que el derecho de la Administración Municipal al 10% del aprovechamiento medio se haya de hacer efectivo en terrenos, la Gerencia Municipal de Urbanismo se integrará en la Junta como un propietario más y lo será en la indicada proporción a todos los efectos.

3.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o el titular de la finca estuviere en ignorado paradero se aplicarán las

previsiones del artículo 10.2 de las Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de Julio. Si el titular de la finca de origen rechazare la notificación, esta última se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliese las demás obligaciones que le incumben la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones, solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate o aplicar la reparcelación de carácter forzoso sobre estos terrenos.

5.- Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará la Administración urbanística actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

6.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

7.- Los titulares de cargas y gravámenes serán notificados del Proyecto de Reparcelación, pudiendo efectuar alegaciones en el período fijado en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 9º.- Opciones de los propietarios respecto a la participación en la gestión del sistema.

1.- Los propietarios que no hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el período de información pública tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto, podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar a la Junta de Compensación, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas con valor equivalente a los costes de urbanización y gestión que no se asumen.

Los propietarios que satisfacen en dinero los costes de urbanización y gestión acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, con el correspondiente al suelo expropiado, al comprado y al procedente de la compensación de gastos de urbanización y gestión de los propietarios que optaron por no contribuir en dinero sino con parte de su aprovechamiento.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión de la Unidad de Ejecución.

c) Durante el período señalado de información pública y sólo durante el mismo, los propietarios de terrenos afectados por la actuación que no hayan suscrito la iniciativa y que así lo manifiesten por escrito, podrán aceptar la oferta realizada por los promotores de la Junta de Compensación de adquisición de sus terrenos por precio de 30,05 euros por metro cuadrado de suelo inicial aportado.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 130.2 A) e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el seno de la Asamblea General de la Junta de Compensación se procederá a efectuar una oferta de compensación de los costes de urbaniza-

ción mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.

2.- El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado, por escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y con los requisitos del artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, opción alguna dentro del plazo concedido durante el período de información pública posterior a la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, o bien, cuando finalice el plazo previsto en el artículo 11.3 de los Estatutos, una vez otorgada la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación. Estos propietarios, que seguirán el régimen de reparcelación forzosa, pueden aceptar la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión mediante cesión de terrenos edificables previsto en el apartado e) del artículo 130.2.A) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El régimen de reparcelación forzosa podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, salvo que soliciten la expropiación en el plazo de veinte días desde que la Junta de Compensación les notifique el requerimiento de cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 10º.- Transmisión de bienes y derechos.

1.- La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo, la aprobación de los presentes Estatutos y Bases de Actuación determinarán la afectación real de la totalidad de los terrenos, bienes y derechos incluidos en la Unidad de Ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal, según dispone el artículo 133 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3.- La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la entidad como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación.

4.- La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quorum previsto en el artículo 19.2 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

5.- El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

6.- Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

-CAPITULO III-

-De la constitución de la Junta-

Artículo 11º.- Contenido de la escritura de constitución.

1.- Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al

menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2.- En la escritura de constitución se hará constar:

- a) Relación de los propietarios que participen en la gestión del sistema con especificación de la alternativa por ellos elegida.
- b) En caso de incorporación, mención del urbanizador.
- c) Relación de las fincas de que son titulares.
- d) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.
- e) Acuerdo de constitución.

3.- Los propietarios o interesados que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señalen los promotores de la Junta en la escritura de constitución, con mención de la opción escogida de las previstas en el artículo 9 de los Estatutos.

4.- Se trasladará a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia autorizada de la escritura de constitución para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

5.- Aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, éste elevará el acuerdo por él adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción conforme al artículo 134, en relación con el artículo 111, ambos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6.- Una vez inscrita la Junta de Compensación, el organismo competente notificará dicho acuerdo a su Presidente.

7.- Para la celebración de la Asamblea constitutiva a que se refiere el apartado 1 de este artículo, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, persona físicas o jurídicas, incluidos en la Unidad de Ejecución, que representen al menos el 50% de su superficie, cada uno de ellos en la modalidad de participación en la gestión del sistema por la que haya optado. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de Secretario la persona que al objeto se designe en la sesión.

-CAPITULO IV-

-Derechos y obligaciones de los miembros-

Artículo 12º.- Derechos.

a) Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación le hayan sido asignadas por su respectiva aportación.

b) Presentar proposiciones y sugerencias.

c) Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

d) Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por reparcelación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación.

e) Percibir los beneficios que resulten de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, así como participar en los beneficios que, por cualquier otra causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última (art. 177 del Reglamento de Gestión Urbanística).

f) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad, con observancia de lo establecido en el artículo 10, apartados 4. y 6. de estos Estatutos.

g) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerden en la Asamblea General.

h) La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

i) El cómputo de la participación y representación de los miembros integrantes de la Junta de Compensación se establecerá para los propietarios en función del porcentaje que representen los terrenos de su titularidad respecto de la total superficie de la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspon-

dientes a las cuotas de la finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

j) Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

Artículo 13º.- Obligaciones.

Son obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación las siguientes:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancia de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que cada socio hubiere designado.

c) Los propietarios que han optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas en metálico han de pagar los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización, gastos urbanísticos que correspondan por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieran optado por el pago en especie y las de los reparcelados forzosos y fincas expropiadas y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas.

A estos efectos, también contribuyen los propietarios que optan por el pago de sus obligaciones urbanísticas y de gestión en especie, así como los reparcelados forzosamente y, en consecuencia, se computan al determinar el aprovechamiento resultante que les corresponda.

d) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

e) Notificar a la Junta la transmisión de terrenos o de su participación en ella durante el mes siguiente a la fecha en que la misma tenga lugar.

f) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g) Conferir a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá otorgada implícitamente por la adhesión o incorporación a la Junta en cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

h) Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

-CAPITULO V-

-Órganos de la Junta de Compensación-

Artículo 14º.- Enumeración

Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en el ámbito de su actuación, son:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) El Secretario.
- f) El Gerente.

A)- DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15º.- La Asamblea General.

1.- La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo.

Ayuntamiento de Córdoba que, en su calidad de miembro representante de la Administración urbanística actuante, actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto de que el derecho al 10% del aprovechamiento ya urbanizado se haga efectivo en terrenos, actuando además como titular de bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución en defensa de los intereses municipales.

2.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3.- En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

- Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

- Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4.- Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 40% de las participaciones; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5.- Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 16º.- Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la administración tutelar, así como decidir sobre la remuneración de los cargos de Secretario y Gerente.

b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

c) El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y adoptar los criterios adecuados para la formalización de tales actos.

g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h) Resolver sobre la incorporación del urbanizador o de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 8.1.d) de los Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector.

i) Aprobar el Proyecto de Reparcelación, según las disposiciones legales aplicables.

j) Acordar la aplicación de la reparcelación forzosa a los propietarios incorporados que incumplan sus obligaciones o, en su caso, realizar la solicitud al órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o a la ejecución forzosa para exigir el cumplimiento de las obligaciones.

k) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta.ç

l) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

m) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con el Reglamento de Gestión Urbanística.

n) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

Artículo 17º.- Convocatoria de la Asamblea.

1.- Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del

Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el domicilio social.

2.- En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quorum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

3.- No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que, estando reunidos todos los miembros de la Junta, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4.- En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 18º.- Constitución de la Asamblea.

1.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que tengan al menos el 51% del total de las cuotas de participación.

2.- En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3.- Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 12.a) de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

Artículo 19º.- Adopción de acuerdos.

1.- El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2.- Los acuerdos, conforme al art. 29 del Reglamento de Gestión Urbanística, se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación presentes o representadas. No obstante, como excepción, se establecen los quórum especiales que a continuación se detallan:

A).- El voto favorable de los miembros que representen al menos dos tercios de las participaciones de la entidad para la adopción de los siguientes acuerdos:

a).- Modificación de Estatutos y Bases de Actuación, con excepción del acuerdo de cambio de domicilio.

b).- Señalamiento y modificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.

c).- Contratación de créditos.

d).- Enajenación y gravámenes de terrenos.

e).- Incorporación de urbanizador o urbanizadores y las condiciones de ésta.

f).- Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.

g).- Aprobación de los criterios de valoración de las fincas iniciales y resultantes así como fijación de precios para los supuestos de compensación en metálico por diferencias de adjudicación.

B).- Para acordar la disolución de la Junta, el voto favorable de los miembros que representen el 80% de las cuotas de participación.

3.- Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 20º.- Actas.

1.- De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2.- Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan.

3.- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos de la Junta de Compensación la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4.- En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los arts. 58 y 59 de la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

B)- DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 21º.- Composición y carácter.

1.- El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la entidad.

2.- Estará formado por un Presidente y dos Vocales, elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto.

3.- A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

Artículo 22º.- Duración del cargo de Consejero.

1.- La duración del cargo de Consejero será indefinida, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaren incapacitados por cualquier causa.

2.- En caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos.

3.- En cualquier caso, el Vocal que represente al grupo minoritario sólo podrá ser cesado mediante acuerdo adoptado por mayoría restringida entre las cuotas que participaron en su elección, de acuerdo con lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 23º.- Facultades del Consejo.

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a).- Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.
- b).- Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- c).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d).- La administración económica de la Junta.
- e).- Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- f).- Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- g).- Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- h).- Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario así como, en su caso, los Presupuestos extraordinarios.
- i).- Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- j).- Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

Artículo 24º.- Reuniones del Consejo Rector.

1.- Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2.- La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3.- El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea al menos de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4.- Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5.- En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 25º.- Actas del Consejo.

1.- De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2.- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3.- A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

C)- DEL PRESIDENTE

Artículo 26º.- Nombramiento.

El Presidente será elegido por la Asamblea General según dispone el artículo 21.2 de estos Estatutos y su nombramiento tendrá carácter indefinido, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el art. 22.

Artículo 27º.- Funciones.

Son funciones del Presidente:

- 1.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.
- 2.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
- 3.- Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- 4.- Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.
- 5.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

D)-DEL VICEPRESIDENTE

Art. 28º.- Nombramiento

El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo período que el Presidente.

Art. 29º.- Funciones.

Son funciones del vicepresidente:

- a) Ejercitar todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.
- b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.
- c) Asistir en función de consejero a las sesiones del Consejo Rector, incluso cuando esté presente el Presidente.

E) DEL SECRETARIO.

Artículo 30º.- Nombramiento.

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 31º.- Funciones.

- a).- Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- b).- Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.
- c).- Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- d).- Llevar un Libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

e).- Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

f).- Notificar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector a todos los miembros de la Junta y a los órganos urbanísticos competentes.

g).- Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

F) DEL GERENTE

Artículo 32º.- Nombramiento

En atención a las necesidades de la Junta, el consejo Rector podrá designar un Gerente que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo del propio Consejo Rector, pudiendo recaer dicho nombramiento en persona ajena a la Junta.

Artículo 33º.- Funciones

a).- Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b).- Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo con voz y sin voto.

c).- Representar a la Junta de Compensación a efectos de gestión y administración.

d).- Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

e).- Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo Rector o el Presidente.

Artículo 34º.- Publicidad de los acuerdos del Consejo.

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquéllos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

-CAPITULO VI-

-Medios económicos y reglas para la exacción de las cuotas

Artículo 35º.- Clases.

1.- Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a).- Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b).- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c).- Por las aportaciones del urbanizador, en el supuesto de incorporación a la Junta.

2.- En cumplimiento de la obligación de garantizar económicamente el desarrollo de los trabajos y de acuerdo con la estimación prevista de los costes de urbanización en la cantidad de 20.390.177'37 euros, se aporta garantía por importe de 1.427.312'42 euros, equivalente al 7% exigido en el artículo 130.2.A)g de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 36º.- Aportación de los terrenos y derechos.

1.- La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2.- La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3.- Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título o en el Registro de la Propiedad. Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella por ser dudosa, litigiosa u otras circunstancias, se considerará perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes hasta tanto no se resuelva por acuerdo o resolución judicial. En casos de doble inmatriculación y en los de titularidad controvertida, cuando en éstos últimos constare anotación preventiva de demanda de propiedad, se aplicarán las previsiones del artículo 10 del Real Decreto 1.903/1.997, de 4 de Julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

4.- Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que le

correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

5.- El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del planeamiento que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 37º.- Cuotas ordinarias y extraordinarias.

1.- Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.

Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2.- Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

Artículo 38º.- Cuantía y pago.

1.- El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2.- Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se notifique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3.- La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a).- Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b).- Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

c).- La aplicación del régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, salvo que el propietario afectado solicite la expropiación, en cuyo caso será la Administración expropiante el Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta.

d).- Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de éstas últimas y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas, así como de los gastos que hayan ocasionado a otros miembros por su retraso.

Artículo 39º.- De los gastos anticipados.

1.- Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General y esta los apruebe. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 38.3 de los presentes Estatutos.

2.- Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3.- Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto ante el Ayuntamiento o cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

Artículo 40º.- De la contabilidad.

1.- La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja y cualesquiera que sean exigibles conforme a la legislación tributaria.

3.- La contabilidad estará a cargo del miembro del Consejo Rector que se designe, salvo que se hubiera nombrado un Gerente en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

-CAPITULO VII-**-Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta-
Artículo 41º.- Ejecutividad de los acuerdos.**

1.- Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2.- Los miembros de la Junta no podrán promover las acciones civiles que se deciden en juicio verbal cuyo ámbito establece el artículo 250 de la Ley de Enjuiciamiento Civil frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la acción señalada cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 42º.- Clases de recursos.

1.- Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 2 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2.- Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de un mes desde su notificación, si fuera expreso o, si no lo fuera, en el de tres meses desde que se entiendan desestimados por silencio; de acuerdo con lo establecido en el art.115 de la Ley30/92 de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

-CAPITULO VIII-**-Disolución y liquidación de la Junta-****Artículo 43º.- Causas de la disolución.**

La Junta se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- Por mandato judicial o prescripción legal.
- Cuando haya realizado completamente el objeto para el cual se constituyó. En este supuesto la disolución habrá de ser aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 44º.- Liquidación.

1.- Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2.- La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados a la Junta hasta la total solución de las deudas.

3.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.

4.- La liquidación definitiva se redactará por la Administración actuante y será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el Proyecto de Reparcelación.

ANEXO I

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE TERRENOS
INCLUIDOS DENTRO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN
DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR P.P.O. PTR (E)-1
"PARQUE TECNOLÓGICO DE RABANALES" DEL PLAN
GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CÓRDOBA.**

**.- PARQUE CIENTIFICO TECNOLÓGICO DE CÓRDOBA,
S.L.,** con domicilio en Córdoba, Avda. del Gran Capitán, 46, 3-8,
C.P. 14.006; C.I.F. B-14. 588. 859.

**.-ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERRO-
VIARIAS (ADIF),** domiciliada a estos efectos en Sevilla, Avda.
Kansas City, S/N –Estación de Santa Justa-; C.I.F. nº G-
28.026.749.

.- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, domiciliado en
Córdoba, Calle Capitulares, 1; C.I.F nº T-14.021.00J.

**BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSA-
CIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL
DEL SECTOR P.P.O. PTR E-1 "PARQUE TECNOLÓGICO DE**

**RABANALES" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
URBANA DE CÓRDOBA.****-BASE 1ª-****-AMBITO TERRITORIAL-**

Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del sector P.P.O. PTR E-1 "Parque Tecnológico de Rabanales" del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba que opera sobre los terrenos comprendidos en la delimitación de la citada Unidad de Ejecución.

Su descripción es como sigue:

El sector P.P.O. PTR E-1 "Parque Tecnológico de Rabanales" limita: al Norte y al Este, Campo Universitario de Rabanales y la Ronda Norte de la Propuesta de Innovación; al Oeste, Arroyo de Rabanales; al Sur, con la Carretera N-IV.

Ocupa una superficie de 582.427 m2.

-BASE 2ª-**-FINALIDAD DE LAS BASES-**

La finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba como órgano de fiscalización y a la vez como miembro propietario por la obtención del 10% del aprovechamiento de cesión obligatoria.

-BASE 3ª-**-LAS BASES COMO TECNICA REDISTRIBUTIVA-**

1.- La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa.

2.- De acuerdo con la Ley 6/1.998 de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba le corresponde el 10% del aprovechamiento, ya urbanizado, resultante de la Unidad de Ejecución.

3.- En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

-BASE 4ª-**-OBLIGATORIEDAD-**

1.- La aprobación definitiva por la Administración actuante de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

2.- La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación siempre que sea votada en Asamblea General por miembros que representen, al menos, dos tercios de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General.

-BASE 5ª-**-VALORACION DE FINCAS APORTADAS-**

1.- El derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas que queden comprendidas dentro de la Unidad de Ejecución.

2.- La determinación de la superficie de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado al efecto, sin perjuicio de la comprobación que se realice una vez constituida la Junta de Compensación.

En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllos.

3.- En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se considerará perteneciente por iguales partes a los discrepantes, hasta tanto se resuelva por acuerdo o resolución judicial. Serán de aplicación en estos casos las previsiones contenidas en el artículo 36 de los Estatutos.

-BASE 6ª-**-FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACION-**

1.- En las fincas que hubieren de expropiarse por el Ayuntamiento a los propietarios que no participen en la gestión del sistema y soliciten la expropiación, tendrá la consideración jurídica de beneficiaria la Junta de Compensación, al igual que, siempre que soliciten la expropiación, en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema por parte de los miembros de la Junta; y, unas y otras, se registrarán por las determinaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y por el procedimiento establecido por el Reglamento de Gestión Urbanística para las actuaciones aisladas, tal y como dispone el artículo 181.5, en relación con el 197, ambos de dicho Reglamento.

2.- Las fincas a expropiar se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

-BASE 7ª-**-VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS-**

1.- El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas resultantes adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2.- Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 168.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 relativo a reparcelaciones, declarado vigente por la Disposición Derogatoria de la Ley 6/1.998 de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y los artículos 7.6, 11 y 12 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de Julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

3.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos; todo ello de acuerdo con lo establecido en el citado art. 168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1.992 y el artículo 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los artículos 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 11 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de Julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario, establecen la obligación de notificar a los titulares la aprobación del Proyecto de Reparcelación respecto de los derechos, cargas y titularidades que consten inscritos a su favor en las fincas de origen en el Registro de la Propiedad.

4.- Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará a lo dispuesto en los artículos 23, 31 y 32 de la Ley 6/1.998, de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

5.- El Proyecto de Reparcelación recogerá las previsiones relativas al realojamiento y retorno legalmente preceptivos de residentes habituales.

-BASE 8ª-**-VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE-**

1.- Las plantaciones, instalaciones, construcciones y usos legalmente existentes con licencia preceptiva en los terrenos originarios que tengan que desaparecer necesariamente para poder llevar a cabo la ejecución de las determinaciones del Plan, no se considerarán como valores o derechos aportados sino que serán objeto de indemnización con cargo al fondo de reparcelación.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el planeamiento, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3.- La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

4.- El valor de las edificaciones se determinará de acuerdo con la normativa catastral en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de las mismas, de acuerdo con lo prevenido a este respecto por el art. 31.2 de la Ley 6/1.998, de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

5.- En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás elementos cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

6.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación y por gastos de urbanización.

7.- Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en suelo o edificabilidad, previo acuerdo de la Asamblea General.

8.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que deban derriarse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta de Compensación facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

-BASE 9ª-**-CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DEL URBANIZADOR-**

1.- La valoración de la aportación del urbanizador se determinará teniendo en cuenta el coste del presupuesto del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio por mayoría simple en la Asamblea.

2.- Para la adjudicación de terrenos resultantes al urbanizador, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizador, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación del urbanizador, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación del urbanizador en el aprovechamiento resultante disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

-BASE 10ª-**-CONTRATACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION-**

1.- La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse por el urbanizador incorporado a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2.- En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través del concurso o concurso-subasta, subasta o adjudicación directa.

3.- En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se harán constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a).- El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora de la Gerencia de Urbanismo del

Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y del Consejo Rector de la Junta respecto de las obras.

b).- Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c).- Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d).- La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

-BASE 11ª-

-PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE CUOTAS-

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2.- Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el número 3 del artículo 38 de los Estatutos.

3.- El pago se hará normalmente en metálico salvo para aquellos propietarios que hayan ejercido la opción de no asumir los costes de urbanización a cambio de aportar parte de su aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes, según previene el artículo 9.1.a) de los Estatutos, así como los que, sometidos a reparcelación forzosa, hayan optado por compensar los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables.

-BASE 12ª-

-INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR LOS MIEMBROS-

1.- Podrá seguirse el régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, salvo que se solicite expresamente la expropiación, respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones que a continuación se indican:

a).- El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 38 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna otra cuota.

b).- En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 13 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la medida por la Asamblea y por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

2.- No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado antes de que la aplicación de la reparcelación forzosa sea efectiva o en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación de los referidos expedientes.

4.- Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 6ª.

-BASE 13ª-

-ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA-

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar a través de enajenación por la Junta de Compensación se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuo-

tas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de las resultantes.

4.- Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

-BASE 14ª-

-RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION-

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución y de su conservación hasta la recepción municipal, según regulan los artículos 153.2 y 154 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión al Ayuntamiento. En el supuesto de intervención de urbanizador, el acuerdo que habilite su actuación fijará el alcance de su responsabilidad en los aspectos señalados en este apartado.

2.- En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la regulación legal aplicable, si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

-BASE 15ª-

-AFECCION REAL DE LOS TERRENOS-

1.- De acuerdo con lo previsto en la Legislación del Suelo, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal a instancia de la Junta de Compensación, según previene el artículo 133 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, las fincas resultantes adjudicadas a los propietarios que optaron por compensar sus costes de urbanización y gestión del sistema con parte de su aprovechamiento, quedarán libres de la afección de la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

-BASE 16ª-

-CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES-

1.- Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán asignando a cada metro cuadrado de techo, cualquiera que sea su uso o tipología, una unidad de valoración (U.V.).

Dicha valoración atenderá a criterios objetivos y generales para toda la Unidad de Ejecución con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 102.1.c) de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- A los efectos de establecer la justa distribución de los aprovechamientos, en el desarrollo de los instrumentos necesarios se propondrán los correspondientes coeficientes de homogeneización por tipologías, usos y otros.

-BASE 17ª-

-DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS-

1.- La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la participación que cada miembro tenga en la entidad.

2.- La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta. En el supuesto de incorporación de un urbanizador serán aplicables las previsiones establecidas conforme a la Base 9ª.

3.- La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4.- Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá referida, una vez ratificado el Proyecto de Reparcelación por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes.

5.- En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número 3 de la Base 13ª.

-BASE 18ª-

-CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES-

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, en proporción a la participación de cada uno en la misma, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo prevenido en la Base 20ª.

-BASE 19ª-

-MOMENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION-

1.- La ratificación del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el número 4 del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1.992 declarado vigente por la Disposición Derogatoria de la Ley 6/1.998, de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, los artículos 102 y 137 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 171 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.- En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a).- Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b).- Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

3.- Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base número 15, hasta su cancelación.

-BASE 20ª-

-COMPENSACION A METALICO EN LA ADJUDICACION-

1.- Cuando el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se podrá producir en exceso, con la correspondiente compensación a metálico, cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto o dejado de percibir in natura.

3.- El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes

de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4.- Será procedente también el pago en metálico cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15% de la parcela mínima edificable, estándose para el cálculo de la suma a pagar y su señalamiento a lo establecido en los dos números precedentes.

5.- En todo caso, se procurará que la atribución en metálico correspondiente a terrenos sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en efectivo a otros miembros.

6.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución al urbanizador, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación in natura, determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

-BASE 21ª-

-MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS-

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, conforme al artículo 148.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de ratificación del Proyecto de Reparcelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a).- Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de ratificación del Proyecto de Reparcelación.

b).- Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c).- Que en el escrito de solicitud de licencia de edificación el interesado se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d).- Que se presente aval por importe del 100% del costo de la obra de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el art. 5.1.2 de la Normativa del vigente P.G.O.U. de Córdoba.

3.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado, habiéndose producido la recepción provisional de las obras de urbanización que se hubieren acometido simultáneamente con la edificación.

-BASE 22ª-

-CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO-

1.- Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación, en aplicación del artículo 153.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- En cuanto a los adquirentes de finca resultante por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que le corresponda respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número 3 de la base 13ª.

-BASE 23ª-

-TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS-

1.- El acuerdo de ratificación municipal del Proyecto de Reparcelación producirá, de acuerdo con el artículo 102 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la transmisión al Excmo.

Ayuntamiento de Córdoba de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Planeamiento así como el 10% del aprovechamiento, ya urbanizado.

2.- La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta de Compensación.

3.- La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

BENAMEJÍ

Núm. 9.344

A N U N C I O

Don José Ropero Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que, posteriormente, se relacionan, a pesar de haber intentado dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre y el artículo 112 de la Ley General Tributaria a citar los deudores para que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento sito en Pza de la Constitución, número 1, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Relación de notificaciones:

Acto a notificar: Notificación liquidación en periodo voluntaria expedientes incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana. Año.— Expediente.— Apellidos y Nombre.— DNI.— Importe (euros).

2005; 9; Hnos. Morán Moliz S.L.; B14535132; 195,50.

2005; 10; Hnos. Morán Moliz S.L.; B14535132; 278,30.

Benamejé a 11 de octubre de 2005.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 835

Edicto de Notificación acordando la baja por caducidad de la inscripción padronal de los ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han renovado su inscripción padronal, si la fecha de alta de tal inscripción es anterior al día 22 de diciembre de 2003.

Examinadas las inscripciones padronales de los referidos ciudadanos en el Padrón de Habitantes de este municipio de Castro del Río (Córdoba) y vista la documentación relativa a las mismas se ha podido comprobar que han resultado infructuosas las gestiones encaminadas a la localización del actual domicilio correspondiente a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, por lo que procede practicar la presente notificación conforme prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los ciudadanos extranjeros en cuestión y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con la particularidad de que no es preciso el trámite de audiencia al interesado en tanto que la propia Ley Orgánica 14/2003 lo excluye expresamente.

Nombre y apellidos.— Pasaporte o NIE.— Nacionalidad.— Fecha Nac.— Domicilio.

Abouel Alam Zitouni; M-521467; Marruecos; 01/01/1976; Cuesta Mesones, 21.

Hassan Chaouch; X3384227-F; Marruecos; 01/01/1975; C/ Ancha, 6, 2.º.

Arturo Stalin Yopez Hidalgo; X3338592-G; Ecuador; 30/05/1967; Pza. Juan Guzman, 1, 2.º

Betty Oleas Ronquillo; 323506; Ecuador; 05/05/1969; Pza. Juan Guzman, 1, 2.º

La fecha de la Baja por Caducidad de la Inscripción Padronal será la correspondiente a la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Castro del Río, 30 de enero de 2006.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 853

A N U N C I O

Con fecha 22 de diciembre de 2005, se ha dictado por esta Alcaldía el siguiente Decreto:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA.- N° 92/2005.

De acuerdo con el artículo dieciséis de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, que establece la renovación periódica cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y la caducidad de éstas en caso de no llevarse a cabo tal renovación; es por lo que, DECLARO la caducidad de las inscripciones padronales relacionadas a continuación, ya que han transcurrido dos años sin renovación, ACORDANDO la baja de las mismas:

ION MARIAN BINDER.

RADU BLAJ

CORNEL BUMBAC

FINCEIA CALIN

MARTA CALIN

NICOLAE CARPINISAN

IOANA CIOCAN

FLORIN COJOCARIU

MARIANA COJOCARU

ILIE MARIUS COSTINAS

CLAVA CVAS

LARION CVAS

LAVINIA CVAS

DOREL DICU

ISABELA FLORENTA DUMITRU

GHEORGHE DURBALA

MEDALIA DURVALA

MARIA FLOREA

IOAN IOSUB

SURLAN IVANOU

SUSANA CLAUDIA KIS

CIPRIAN DORIN MAGHIAR

RADU MAGHIAR

ALEXANDRU OVIDIU MALAICU

SERGIO ANDREI MALAICU

MARIA MAR

MIHAI MELNICIUC

GABRIEL MICOVSCHI

DUMITRU MORARU

STELUTA NEAMU

ION NUTU

ANGELIA OCIU

ILIE MARIAN RADUCANU

IOANA ROSIOARA

MIRCEA RUS

IOSOB SABAU

GHEORGHE SAVU

MARIA SAVU

MARIOARA SIMA

MIHAELA SIMA

NICOLAE SIMA

VICTOR SIMA

MARIANA SIMIONCA

VOICU GELU SIMIONCA

EUROPIA STAN

SORIN STEF

GABRIEL MIHAI TIRZIU

DANIEL IOAN TURLICA

BERTA VADUVA

TELUS VADUVA

DOREL VALE

MARIAN VASILE

RADU VASILE

NICOLAE VINERSAR

Notifíquese al interesado por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo la fecha de la baja la correspondiente a la notificación".

Tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Villanueva de Córdoba, 23 de enero de 2006.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

LUCENA
Núm. 1.430
A N U N C I O

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, DE UN TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO, PARA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

1º.- OBJETO.

Esta convocatoria tiene por objeto la selección, mediante concurso-oposición, para la contratación en régimen laboral, con carácter temporal, por acumulación de tareas, de un Técnico Auxiliar Informático, por periodo de seis meses, prorrogables por otros seis.

2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- Tener nacionalidad española o de cualquier país integrado en la Unión Europea.

- Tener cumplidos 18 años de edad.

- Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado, en rama informática, o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

3º.- SOLICITUDES DE ADMISIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La instancia solicitando ser admitido al concurso-oposición habrá de expresar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, adjuntando a la misma los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establece en el Anexo de las presentes Bases. La Comisión de Selección no valorará méritos que no estén acreditados documentalente el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las referidas instancias deberán dirigirse al lltmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y podrán presentarse:

a) En el Registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento, situado en la planta baja de la Casa Consistorial, en Plaza Nueva, nº 1 - 14900 Lucena, en horario de 9 a 14 horas.

b) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.

c) En las oficinas de Correos, en la forma determinada en sus reglamentos.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estas Bases se insertarán en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y en el portal web de este Ayuntamiento (www.aytolucena.es)

Los modelos de solicitud están disponibles en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano.-S.I.A.C.- de este Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de fotocopia del D.N.I.

4º.- TRÁMITE DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y

excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el portal web, concediéndose un plazo improrrogable de 5 días naturales, a los aspirantes excluidos, para la subsanación de los defectos causa de la exclusión, que por su naturaleza puedan ser subsanados. En dicha resolución se expresará, asimismo, el lugar, fecha y hora de constitución de la Comisión de Selección y el inicio del ejercicio práctico.

5º.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección, estará constituida de la forma siguiente:

Presidente: El Alcalde de este Ayuntamiento o Concejales en quien delegue.

Vocales:

- Dña. Mª José Lara González, Concejales Delegada de Presidencia. Será su suplente, D. Francisco de Pª Algar Torres, Concejales Delegado de Personal.

- D. Emilio Montes Mendoza, Concejales Delegado de Educación. Será su suplente, D. Juan Torres Aguilar, Concejales Delegado de Obras y Urbanismo.

- Un representante de los Grupos Políticos de la oposición.

- Un representante nombrado por el Comité de Personal Laboral de Ayuntamiento.

- D. Jaime Martínez Fernández, Técnico Informático de este Ayuntamiento. Será su suplente, D. Joaquín Budia Paredes, Técnico Auxiliar Informático de este Ayuntamiento.

- D. Juan A. Rus Mansilla, Técnico Informático del Organismo Autónomo, Gerencia Municipal de Urbanismo. Será su suplente D. Pedro Moscoso Arjona, también funcionario de dicho Organismo.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el puesto objeto del contrato.

6º.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

La selección se efectuará mediante concurso-oposición; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) FASE DE CONCURSO: Constituida la Comisión de Selección, ésta procederá a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al baremo establecido en el Anexo de estas Bases.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

a) Realización de un ejercicio práctico, que consistirá en la resolución de dos supuestos fijados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre las siguientes materias:

- Administración de MS Windows 2000 Profesional y MS Windows XP Profesional.

- Aplicaciones ofimáticas: MS Office Profesional y OpenOffice.org.

- Bases de datos relacionales: SQL.

- Programación en entorno Windows.

- Programación web: XHTML, CSS y PHP.

- Redes TCP/IP. Servicios de red.

Este ejercicio deberá desarrollarse en un periodo máximo de 2 horas, y será eliminatorio.

Será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar a la fase de entrevista.

El cómputo de la puntuación de este ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros de la Comisión de Selección presentes, desechándose a estos efectos, las notas máxima y mínima, cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

b) Entrevista personal:

La Comisión de Selección mantendrá una entrevista personal con los aspirantes que hayan superado el ejercicio anterior, que servirá para determinar con mayor exactitud y precisión, el perfil y cualificación de los candidatos.

Puntuación máxima de esta entrevista: 2 puntos.

7º.- VALORACIÓN Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La Comisión de Selección hará públicas antes del inicio del ejercicio práctico, en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial y lugar de celebración del mismo, las puntuaciones obtenidas en el concurso.

El orden de prelación de los aspirantes estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de la fase de oposición, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso.

Realizadas las valoraciones, la Comisión de Selección, elevará a la Alcaldía, relación de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ordenada de mayor a menor con las puntuaciones obtenidas, con propuesta de contratación a favor del que haya obtenido mayor puntuación.

Si el/la aspirante propuesto/a no pudiera ser contratado/a, bien por desestimiento o no reunir los requisitos exigidos, la Alcaldía requerirá al siguiente aspirante, por estricto orden de prelación.

8º.- **ACREDITACIÓN DEL/LA ASPIRANTE PROPUESTO/A.**
El/la aspirante propuesto/a para la contratación, presentará en la Secretaría General –Sección Recursos Humanos- de este Ayuntamiento, en el plazo de 5 días naturales, a contar desde la fecha del anuncio del orden de calificación y propuesta de contratación, los documentos acreditativos de que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Una vez presentados, en forma suficiente, todos los documentos, el Alcalde ordenará la formalización del correspondiente contrato.

9º.- **BOLSA DE TRABAJO.**

La relación que la Comisión de Selección eleve a la Alcaldía, de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, constituirá una Bolsa de Trabajo para futuras contrataciones temporales.

10º.- **IMPUGNACIÓN.**

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma.

La presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver cuantas dudas se susciten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria.

11º.- **LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo determinado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Estatutos de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables en esta materia.

A N E X O BAREMO FASE DE CONCURSO

Formación académica.- Hasta un máximo de: 1 punto.

- Licenciatura o Ingeniería en Informática: 1,00 punto.
- Diplomatura o Ingeniería Técnica en Informática: 0,50 puntos.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Cursos, seminarios, congresos y jornadas.- Hasta un máximo de: 1 punto.

Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto objeto de esta selección y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público.

- Por cada 30 horas o fracción: 0,10 puntos.

Experiencia profesional.- Hasta un máximo de: 3 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en puesto de igual o similares funciones propias del que es objeto de esta contratación: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la cualquier otra Administración Pública, en puesto de igual o similares funciones propias del que es objeto de esta contratación: 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa pública o privada, en puesto de igual o similares funciones propias del que es objeto de esta contratación: 0,03 puntos.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en esta fase de concurso, podrán aplicarse para superar el ejercicio práctico.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

a) Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

b) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Mediante certificado o documento acreditativo, en original o fotocopia compulsada, de la asistencia, expedido por el Organismo público organizador de los mismos.

c) Experiencia profesional.

Los servicios prestados en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

Los servicios prestados en Empresa Pública o Privada se acreditarán a través de Contrato de Trabajo visado por el INEM y certificado de Cotizaciones a la Seguridad Social o Informe de vida laboral.

Lucena, 6 de febrero de 2006.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

IZNÁJAR

Núm. 1.434

Decreto de la Alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la Lista provisional de Admitidos y Excluidos para tomar parte en la convocatoria de oposición libre para la cobertura de dos plazas de funcionarios de la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, de este Ayuntamiento, aprobada por resolución Num. 471, de fecha 19 de diciembre de 2005, de conformidad con lo preceptuado en el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vengo a resolver:

Primero.- Aprobar las Listas Definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se anexan a esta resolución y que, desde esta fecha, se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia únicamente el listado de los aspirantes excluidos.

Segundo.- De conformidad con las bases de convocatoria, la composición del Tribunal calificador quedará integrado de la siguiente forma:

Presidente: D^a Isabel Lobato Padilla, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, o miembro de la corporación en quien delegue.

Vocales :

- Representante de Personal: Titular: D. Juan Bermúdez Núñez. Suplente: D. Francisco Martos Muñoz.

- Representante de la Comunidad Autónoma: Titular: D. Juan Antonio Velasco Moyano. Suplente: D. Manuel Ángel Bonilla Fernández.

- Secretario General de la Corporación: D. José Antonio del Solar Caballero, o funcionario en quien delegue.

- Representantes de los Grupos Municipales: Grupo Socialista: Titular: D. José Luis Lechado Caballero. Suplente: D^a Dionisia Llamas Marín. Grupo Popular: Titular: D. Salvador Quintana Luque. Suplente: D. Cipriano Galeote Luque. Grupo Andalucista: Titular: D. Pedro Pacheco Jiménez.

Secretario: D. José Muñoz Tenllado, Auxiliar Admvo. adscrito a la Intervención del Ayuntamiento. Suplente: D. Francisco Rafael Quintana Jiménez, Auxiliar Admvo. adscrito a Intervención. Con voz pero sin voto.

Tercero.- Señalar el día 25 de marzo de 2006, a las 9'00 horas, en el Salón de actos del Instituto de Enseñanza Secundaria "Mirador del Genil" de Iznájar, para la constitución del Tribunal y comienzo del primer ejercicio de las pruebas.

Cuarto.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de esta Resolución, así como del Anexo que contiene la lista Definitiva de excluidos a la convocatoria.

Dado en Iznájar, a 14 de febrero de 2006.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla. Ante mí: El Secretario Gral., José A. del Solar Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

GRANADA

Secretaría de Gobierno

Núm. 1.442

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión cele-

brada el día 7 de febrero del presente año, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Aguilar de la Frontera

Don Francisco Fernández García, Juez de Paz de Titular de Moriles (Córdoba).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada, a 9 de febrero de 2006.— El Secretario de Gobierno, firma ilegible.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 955

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 14/2006, sobre Ejecución, a instancia de Miguel Díaz Ramírez, Jesús José González Luque y Francisco Padilla Sánchez, contra Promociones y Construcciones Andaluzas El Bulevar, S.L., en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 3.389,31 euros en concepto de principal, más la cantidad de 542,28 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Promociones y Construcciones Andaluzas El Bulevar, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prelación de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 956

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 356/04, Ejec. 141/2004, a instancia de la parte actora don Eduardo Enrique Gálvez Jiménez, contra Transportes, Almacenaje y Distribución, S.A., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 10 de junio de 2005 del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, dijo: Que procede admitir el escrito de desistimiento presentado por don Eduardo Enrique Gálvez Jiménez.

Consiguientemente debo de archivar y archivo las presentes diligencias, dejando sin efecto las medidas ejecutivas acordadas. Notifíquese y adviértase a las partes que contra el presente Auto cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Transportes, Almacenaje y Distribución, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN

OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de enero de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 957

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 356/04, Ejec. número 141/2004, a instancia de la parte actora don Eduardo Enrique Gálvez Jiménez, contra Transportes, Almacenaje y Distribución, S.A., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 25 de noviembre de 2004 del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derecho y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 38.499,00 euros en concepto de principal, más la de 2.213,70 euros calculados provisionalmente para intereses y 3.849,90 euros para costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual, librense oficios a los distintos Organismos Públicos, Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Transportes, Almacenaje y Distribución, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de enero de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.256

Cédula de citación

Órgano de ordena citar: Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 127/2005.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don Francisco Villalón Romero y Juan Carlos Villalón en calidad de Denunciados para asistir al Juicio de Faltas seguido por Lesiones Imprudentes.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en Pza. de la Constitución s/n 5.º planta (teléfono), Sala de Vistas 5.ª planta el día 6 de marzo de 2006, a las 12'45 horas.

Previsiones Legales

1.- Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el Juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al Juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el Juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.- Se le acusa de Lesiones Imprudentes.

5.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba a 6 de febrero de 2006.— El/La Secretario, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 719

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2006, cuya acta obra aún en borrador, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adquisición de diverso mobiliario con destino a la Biblioteca Municipal, por Procedimiento Abierto y mediante la forma de Concurso.

1.- Entidad adjudicataria.-

- Organismo: Ayuntamiento de Pozoblanco.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del Contrato.-

- Descripción del objeto: Adquisición de diverso mobiliario con destino a la Biblioteca Municipal.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación.-

- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Tipo Máximo de Licitación.-

Importe: 48.000,00 euros (IVA. Incluido)

5.- Garantías.-

Provisional: 2% del tipo máximo de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.-

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.
- Domicilio: C/. Cronista Sepúlveda, núm. 2.
- Localidad y Código postal: Pozoblanco (Córdoba). 14400
- Teléfono:(957) 77.00.50.
- Fax: (957) 77.29.61.
- Correo electrónico: secretaria@pozoblanco.es
- Fecha límite de obtención de documentos e información: El pliego de condiciones administrativas que regulan la contratación, estará de manifiesto al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de nueve a catorce horas, desde la fecha de publicación el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente anuncio hasta la terminación del plazo de presentación de ofertas.

7.- Presentación de las ofertas.-

- Fecha de presentación: De 9 a las 14 horas durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La documentación que deben presentar los licitadores será la que establece el pliego de condiciones particulares formalizado con arreglo a lo que éste dispone.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General).
 - Domicilio: C/. Cronista Sepúlveda, 2
 - Localidad y código postal: Pozoblanco (Córdoba) 14400.
- Pozoblanco, 20 de febrero de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

ESPIEL

Núm. 959

Anuncio de licitación e información pública del proyecto y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que han de regir en el concurso para la tramitación urgente y procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), para el proyecto de construcción de cinco módulos en parcela Tres El Caño II en Espiel (Córdoba)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de febrero de 2006, acordó la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Proyecto Técnico de la Obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE CINCO MÓDULOS EN PARCELA TRES EL CAÑO II, EN ESPIEL (CÓRDOBA)".

El citado Pliego se expone al público a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El Proyecto Técnico, queda expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones contra el mismo.

En los términos del apartado 2º, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se convoca licitación simultánea, si bien se aplazará, si se formularen reclamaciones contra el presente Pliego.

ENTIDAD ADJUDICATARIA.- AYUNTAMIENTO DE ESPIEL (CÓRDOBA).

DEPENDENCIA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.- SECRETARÍA GENERAL.

OBJETO DEL CONTRATO.- CONSTRUCCIÓN DE CINCO MÓDULOS EN PARCELA TRES DEL CAÑO II, ESPIEL (CÓRDOBA).

TRAMITACIÓN.- URGENTE.

PROCEDIMIENTO.- ABIERTO.

FORMA.- CONCURSO.

PRECIO DE LICITACIÓN.- 924.203,32 euros.

FIANZA PROVISIONAL.- 2% TIPO DE LICITACIÓN.

GARANTÍA DEFINITIVA.- 4% DE LA ADJUDICACIÓN.

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.- AYUNTAMIENTO DE ESPIEL (CÓRDOBA) (PLIEGO DE CONDICIONES Y MÓDELOS).

c/ Andalucía, núm. 7.

14220 ESPIEL (CÓRDOBA).

TELÉFONO: 957 36 30 22.

FAX: 957 36 41 34.

INGESA, S.L. (COPIA DE PROYECTOS TÉCNICOS).

TELÉFONO: 957 48 66 44.

FAX: 957 49 63 36.

La obtención de documentos e información se efectuará de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Se podrá presentar en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), durante el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación. Si el último día del plazo indicado fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente e igual hora.- Igualmente en los términos de la Cláusula 7ª del Pliego.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.- Constará de tres sobres, que incluirá la documentación que figura en el Pliego de Condiciones, y deberán reseñarse:

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE OBRAS.....

SOBRE B.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE OBRAS.....

SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE OBRAS.....

En todos los sobres deberá expresarse el nombre de la Empresa o Proponente, debiendo estar perfectamente cerrado.

APERTURA DE OFERTAS.- La Mesa de Contratación, a tal fin designada y que consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se reunirá al tercer día natural siguiente al del último de presentación de Proposiciones, en un primer acto al objeto de Clasificar los sobres A y C publicándose posteriormente su resultado en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En un segundo acto, de carácter público a celebrar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Espiel, a las trece horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre B, de Proposiciones Económicas, si bien y en caso de no poder reunirse la Mesa, se comunicará vía Fax a los participantes con veinticuatro horas de antelación.

GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- Los gastos derivados del presente anuncio serán a cargo del adjudicatario, y los de la Cláusula 22 del Pliego.

Espiel, 3 de febrero de 2006.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

ESPIEL

Núm. 961

Anuncio de licitación e información pública del proyecto y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que han de regir en el concurso para la tramitación urgente y procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), para el proyecto de construcción de cuatro módulos en parcela Ocho El Caño II en Espiel (Córdoba)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de febrero de 2006, acordó la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Proyecto Técnico de la Obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO MÓDULOS EN PARCELA OCHO EL CAÑO II, EN ESPIEL (CÓRDOBA)".

El citado Pliego se expone al público a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El Proyecto Técnico, queda expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones contra el mismo.

En los términos del apartado 2º, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se convoca licitación simultánea, si bien se aplazará, si se formularen reclamaciones contra el presente Pliego.

ENTIDAD ADJUDICATARIA.- AYUNTAMIENTO DE ESPIEL (CÓRDOBA).

DEPENDENCIA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.- SECRETARÍA GENERAL.

OBJETO DEL CONTRATO.- CONSTRUCCIÓN DE CUATRO MÓDULOS EN PARCELA OCHO DEL CAÑO II, ESPIEL (CÓRDOBA).

TRAMITACIÓN.- URGENTE.

PROCEDIMIENTO.- ABIERTO.

FORMA.- CONCURSO.

PRECIO DE LICITACIÓN.- 832.062,78 euros.

FIANZA PROVISIONAL.- 2% TIPO DE LICITACIÓN.

GARANTÍA DEFINITIVA.- 4% DE LA ADJUDICACIÓN.

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.- AYUNTAMIENTO DE ESPIEL (CÓRDOBA) (PLIEGO DE CONDICIONES Y MÓDELOS).

c/ Andalucía, núm. 7.

14220 ESPIEL (CÓRDOBA).

TELÉFONO: 957 36 30 22.

FAX: 957 36 41 34.

INGESA, S.L. (COPIA DE PROYECTOS TÉCNICOS).

TELÉFONO: 957 48 66 44.

FAX: 957 49 63 36.

La obtención de documentos e información se efectuará de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Se podrá presentar en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), durante el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación. Si el último día del plazo indicado fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente e igual hora.- Igualmente en los términos de la Cláusula 7ª del Pliego.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.- Constará de tres sobres, que incluirá la documentación que figura en el Pliego de Condiciones, y deberán reseñar:

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE OBRAS.....

SOBRE B.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE OBRAS.....

SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE OBRAS.....

En todos los sobres deberá expresarse el nombre de la Empresa o Proponente, debiendo estar perfectamente cerrado.

APERTURA DE OFERTAS.- La Mesa de Contratación, a tal fin designada y que consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se reunirá al tercer día natural siguiente al del último de presentación de Proposiciones, en un primer acto al objeto de

Clasificar los sobres A y C publicándose posteriormente su resultado en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En un segundo acto, de carácter público a celebrar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Espiel, a las trece horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre B, de Proposiciones Económicas, si bien y en caso de no poder reunirse la Mesa, se comunicará vía Fax a los participantes con veinticuatro horas de antelación.

GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- Los gastos derivados del presente anuncio serán a cargo del adjudicatario, y los de la Cláusula 22 del Pliego.

Espiel, 3 de febrero de 2006.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

ESPIEL

Núm. 962

Anuncio de licitación e información pública del proyecto y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que han de regir en el concurso para la tramitación urgente y procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), para el proyecto de construcción de dos módulos en parcela Diez-E-I El Caño II en Espiel (Córdoba)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de febrero de 2006, acordó la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Proyecto Técnico de la Obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE DOS MÓDULOS EN PARCELA DIEZ, E-I EL CAÑO II, EN ESPIEL (CÓRDOBA)".

El citado Pliego se expone al público a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El Proyecto Técnico, queda expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones contra el mismo.

En los términos del apartado 2º, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se convoca licitación simultánea, si bien se aplazará, si se formularen reclamaciones contra el presente Pliego.

ENTIDAD ADJUDICATARIA.- AYUNTAMIENTO DE ESPIEL (CÓRDOBA).

DEPENDENCIA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.- SECRETARÍA GENERAL.

OBJETO DEL CONTRATO.- CONSTRUCCIÓN DE DOS MÓDULOS EN PARCELA DIEZ-E-I DEL CAÑO II, ESPIEL (CÓRDOBA).

TRAMITACIÓN.- URGENTE.

PROCEDIMIENTO.- ABIERTO.

FORMA.- CONCURSO.

PRECIO DE LICITACIÓN.- 462.010,64 euros.

FIANZA PROVISIONAL.- 2% TIPO DE LICITACIÓN.

GARANTÍA DEFINITIVA.- 4% DE LA ADJUDICACIÓN.

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.- AYUNTAMIENTO DE ESPIEL (CÓRDOBA) (PLIEGO DE CONDICIONES Y MÓDELOS).

c/ Andalucía, núm. 7.

14220 ESPIEL (CÓRDOBA).

TELÉFONO: 957 36 30 22.

FAX: 957 36 41 34.

INGESA, S.L. (COPIA DE PROYECTOS TÉCNICOS).

TELÉFONO: 957 48 66 44.

FAX: 957 49 63 36.

La obtención de documentos e información se efectuará de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Se podrá presentar en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), durante el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación. Si el último día del plazo indicado fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente e igual hora.- Igualmente en los términos de la Cláusula 7ª del Pliego.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.- Constará de tres sobres, que incluirá la documentación que figura en el Pliego de Condiciones, y deberán reseñar:

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE OBRAS.....

SOBRE B.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE OBRAS.....

SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE OBRAS.....

En todos los sobres deberá expresarse el nombre de la Empresa o Proponente, debiendo estar perfectamente cerrado.

APERTURA DE OFERTAS.- La Mesa de Contratación, a tal fin designada y que consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se reunirá al tercer día natural siguiente al del último de presentación de Proposiciones, en un primer acto al objeto de Clasificar los sobres A y C publicándose posteriormente su resultado en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En un segundo acto, de carácter público a celebrar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Espiel, a las trece horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre B, de Proposiciones Económicas, si bien y en caso de no poder reunirse la Mesa, se comunicará vía Fax a los participantes con veinticuatro horas de antelación.

GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- Los gastos derivados del presente anuncio serán a cargo del adjudicatario, y los de la Cláusula 22 del Pliego.

Espiel, 3 de febrero de 2006.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

JUZGADOS

MONTILLA
Núm. 1.215

Doña Carmen María Siles Monserrat, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Montilla, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 157/2002, a instancia de Finanzia Banco de Crédito S.A., representado por el Procurador Francisco Solano Hidalgo Trapero, contra José Pérez Alcaraz y Francisca Gómez Pedrosa, sobre ejecución títulos Judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Tipo: Urbana.

Descripción: Viviendas señalada con el número 23, término de Santaella, Aldea de La Montiela, con superficie útil total de 89 metros, 44 decímetros cuadrados, de los cuales 47 metros, 39 centímetros cuadrados útiles, están en la planta baja.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, al tomo 728, libro 138, folio 81, finca número 80.507.

Valorada en la suma de 57.507,46 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, C/ Arcipreste Fernández Casado N.º 1 C.P. 14550 el día 24 de marzo a las 12'30 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Montilla a 6 de febrero de 2006.— La Secretaria Judicial, Carmen María Siles Monserrat.

OTROS ANUNCIOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA

Núm. 1.459

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL FOMENTO EMPRESARIAL 2006

Iniciativa de Fomento Empresarial a Pequeñas y Medias Empresas

Aprobado el día 30/01/06 por acuerdo nº 02/06 del Consejo Rector del IMDEEC.

PRESENTACION

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) ha sido creado con la finalidad de conseguir un desarrollo económico y social del municipio de Córdoba que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de proyectos de desarrollo, exigente con el Medio Ambiente.

El este sentido el IMDEEC a través del Departamento de Fomento Empresarial viene desarrollando acciones de Promoción Económica y Fomento de Autoempleo encaminadas a facilitar la generación de nuevas pequeñas empresas, siendo tarea prioritaria el apoyo a la creación individual o colectiva del propio puesto de trabajo; el denominado autoempleo.

Dado que los/as promotores/as de su propio empleo encuentran, entre otras, la dificultad de hacer frente a unos gastos iniciales necesarios para la puesta en marcha de su actividad empresarial, y que estos, le son exigibles con anterioridad a su inicio y a los ingresos que pudiera generar, se crea el Programa de Ayudas al Fomento Empresarial.

Por ello el IMDEEC continuando con su línea de apoyo al sector empresarial y en el marco del Pacto Local por el Empleo y el Fomento Empresarial y del Plan Transversal de Género pone en marcha la presente convocatoria de Ayudas al Fomento Empresarial 2006.

BENEFICIARIOS/AS

Emprendedores/as en situación de desempleo que creen su propio puesto de trabajo a través de proyectos de autoempleo o de pequeñas y medianas empresas formalmente constituidas en el periodo comprendido entre el 1 de Octubre de 2005 y el 31 de Agosto de 2006.

En todos los casos la constitución y el ejercicio de la actividad se realizarán en el municipio de Córdoba.

Las empresas beneficiarias de esta Ayuda deberán mantener al menos durante dos años la actividad empresarial.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvención los gastos de constitución y primer establecimiento que al margen se relacionan:

- Honorarios de notarios/as, registradores/as e ingenieros/as técnicos/as como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- Honorarios de letrados/as o asesores/as (el importe máximo subvencionable en este concepto será para empresas individuales, C.B. y S.C., de 400 euros y para sociedades de 600 euros), como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- Traspasos (el importe máximo subvencionable será de 600 euros).
- Registro de patentes y marcas comerciales.
- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados relativos al inicio de la actividad empresarial.
- Tasas de inspección sanitaria, licencias urbanísticas, licencia de autotaxis.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Licencia apertura establecimiento o cambio de titularidad de la Licencia de actividad del establecimiento.
- Asistencia, tanto de los/as promotores/as como de los/as trabajadores/as, a cursos, seminarios y jornadas de temas relacionados con el inicio de la actividad empresarial.
- Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño de catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, etc.).
- Gastos por captación, adiestramiento y distribución del personal.
- Costes de legalización de libros oficiales.
- Cuota de inscripción en el correspondiente colegio para el ejercicio de la actividad profesional.
- Cuota de alta en diferentes suministros: luz, agua, teléfono e internet.

Igualmente se subvencionarán las inversiones realizadas en software de gestión empresarial, tales como:

- Programas de facturación, almacén, nóminas, etc.
- Otras herramientas de gestión relacionada con la actividad de la empresarial.

Dichos gastos habrán de realizarse en el ejercicio presupuestario corriente o en el precedente como máximo.

CUANTIA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria constituyen ayudas a fondo perdido que, como máximo, podrán financiar hasta el 70 % de los conceptos subvencionables, con un límite de 1.800 euros por empresa, incrementado este límite en un 10% para la empresas calificadas como I+E.

Se establece una ayuda complementaria de 300 euros para empresas constituidas por mujeres o que al menos la mitad del capital social de la empresa esté en manos de mujeres promotoras/trabajadoras¹.

¹ El incremento de estas ayudas será financiado por la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Córdoba.

PLAZO DE VIGENCIA

La presente Convocatoria está referida al periodo comprendido desde el uno de octubre de dos mil cinco al treinta y uno de agosto de dos mil seis.

DOCUMENTACIÓN ²

² El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba podrá solicitar al interesado/a los originales de los documentos presentados para su verificación.

Deberá presentarse:

- Solicitud debidamente cumplimentada que comprende: solicitud de ayuda, memoria de la empresa, declaración expresa del responsable relativa a otras ayudas o subvenciones que se hayan solicitado para el proyecto y solicitud de transferencia bancaria, según modelo.

- Copia del N.I.F. de los/as promotores/as ó C.I.F. de la empresa.

- Copia/s Alta/s en Seguridad Social o en la Mutualidad correspondiente para el ejercicio de la actividad profesional (donde figure la fecha de alta y la permanencia en esta) de los/as promotores/as.

- Informe de vida laboral de los/as promotores/as.

- Copia/s alta/s en el Impuesto de Actividades Económicas / modelo 036 de la Agencia Tributaria o en su defecto certificado acreditativo de esta, en el que figure: la fecha de alta de la actividad, epígrafe y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

- Copia de las facturas de gastos cuya subvención se solicita (que se hayan realizado en el ejercicio presupuestario corriente o en el precedente como máximo), y justificantes de pago de las mismas, mediante apunte bancario o recibí del acreedor en el propio documento de gasto.

- Informe de vida laboral de la empresa, para la que se solicita la subvención.

- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Autonómica y con la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Central y con el Ayuntamiento de Córdoba (a efectos de comprobación de este apartado el IMDEEC recabará la información del órgano correspondiente – previa autorización del/de la beneficiario/a, según modelo).

- Para las sociedades, además de la documentación relacionada anteriormente fotocopia de escritura de constitución e inscripción en el correspondiente Registro, y en el caso de Sociedades Civiles o Comunidades de Bienes copia del contrato privado de constitución de las mismas.

CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y en función de las disponibilidades presupuestarias y de la cuantía de los conceptos subvencionables, se emitirá resolución en el plazo de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud a la presente convocatoria, pudiendo entenderse ésta desestimada si en dicho plazo no recae resolución expresa.

Serán compatibles con otras ayudas, siempre que no comprendan los mismos conceptos.

Comunicadas dichas resoluciones a los/as interesados/as y una vez expuestas en el Tablón de Anuncios del IMDEEC, se procederá al abono de las subvenciones concedidas.

Contra la resolución estimatoria o desestimatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde su notificación.

SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO

Una vez concedida la subvención que corresponda, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión y, en su caso, la obtención concurrente de cualquier otra subvención, deberán comunicarse a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de un mes, al objeto de modificar, si procede la subvención otorgada.

Por otro lado, en caso de incumplimiento de las presentes bases de convocatoria, se le requerirá a la empresa beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

No obstante lo anterior, las empresas beneficiarias deberán tener a disposición del IMDEEC toda la documentación e información relevante acerca de los proyectos subvencionados, al objeto de facilitar las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones.

En cualquier caso, las presentes bases de convocatoria están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (B.O.P. núm. 167 de 3 de Octubre de 2005).

SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del IMDEEC, sitas en Avda. de la Fuensanta s/n, Tel. 957 764 229 y en la página web del IMDEEC: imdeec.org y del Ayuntamiento de Córdoba: ayuncordoba.es.

Las personas interesadas podrán presentar las solicitudes de subvención en modelo normalizado dirigidas a la Presidenta del IMDEEC, junto con la documentación requerida, a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Registro General del IMDEEC sito Avda. de la Fuensanta s/n, Córdoba 14010, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo que les corresponda de los siguientes:

- Para empresas formalmente constituidas³ en el periodo comprendido entre el 1 de Octubre de 2005 y el 30 de Abril de 2006, el plazo máximo de solicitud de ayuda es hasta el 15 de Junio.

- Para las empresas formalmente constituidas³ a partir del 1 de mayo y hasta el treinta y uno de agosto de dos mil seis, el plazo máximo de solicitud de ayuda es de dos meses desde el inicio de la actividad empresarial (alta en el Impuesto de Actividades Económicas).

³ Se entenderá formalmente constituida la actividad empresarial cuando disponga de sus correspondientes altas, tanto en la Seguridad Social (de los/as promotores/as) como en el Impuesto de Actividades Económicas.

Firma iligible.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA

Núm. 1.460

BASES DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA LA CONTRATACION DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO 2006

Aprobado el día 30/01/06 por acuerdo nº 01/06 del Consejo Rector del IMDEEC.

JUSTIFICACIÓN:

Los cambios que actualmente se están produciendo en el mercado de trabajo están generando transformaciones importantes en las empresas que llevan a nuevas formas de organización empresarial y gestión de recursos, fundamentalmente humanos.

Además, la aparición de nuevas profesiones y la configuración de tareas diferentes en ocupaciones tradicionales, incide directamente en la demanda de nuevos perfiles profesionales a los que ha de adaptarse la mano de obra, por lo que podemos afirmar que el factor humano, a diferencia de otras épocas juega un papel importante en la empresa, igualando en importancia a otras áreas.

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), consciente de esta realidad, continuando con su línea de apoyo al sector empresarial y en su propósito de incorporar al mercado laboral a trabajadores/as cualificados/as en situación de desempleo, se ha marcado como objetivo prioritario: «Apoyar el crecimiento y consolidación de las empresas de la localidad de Córdoba incentivando la contratación de trabajadores y trabajadoras en situación de desempleo de la ciudad».

Por ello, el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, en colaboración con la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Córdoba, pone en marcha el Programa de Incentivos a PYMES para la contratación de trabajadores/as en situación de desempleo 2006

1. OBJETIVOS

· Apoyar la consolidación y el crecimiento sostenido de las pequeñas empresas de Córdoba incentivando la creación de puestos de trabajo.

· Establecer canales de comunicación con las empresas de Córdoba, facilitando a las mismas la posibilidad de contratar trabajadores/as en situación de desempleo que han adquirido cualificación, formación y experiencia a través de los diferentes programas impartidos, por el IMDEEC, Ayuntamiento de Córdoba y los diferentes agentes sociales y económicos firmantes del Pacto Local por el Empleo y el Fomento Empresarial de la Ciudad de Córdoba.

· Potenciar la contratación de mujeres trabajadoras en situación de desempleo para rectificar los desequilibrios observados en el número de contratos a hombres y mujeres.

2. EMPRESAS BENEFICIARIAS Y PERFIL DE LOS TRABAJADORES/AS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN SUBVENCIONABLE.

a) Empresas Beneficiarias

Este proyecto se dirige a pequeñas y medianas empresas de Córdoba, legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de concesión de la subvención, así como a organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, que realicen o hayan realizado contrataciones a partir de 1 de octubre de 2005 y hasta el 31 de agosto de 2006 a trabajadores/as en situación de desempleo.

Las empresas solicitantes deberán contar con los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales, como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

b) Perfil Trabajadores/as

Las personas objeto de las contrataciones subvencionables serán trabajadores/as en situación de desempleo que hayan adquirido cualificación, formación y experiencia a través de los diferentes programas impartidos por el IMDEEC, Ayuntamiento de Córdoba y Los Agentes Económicos y Sociales firmantes del Pacto Local por el Empleo y el Fomento Empresarial de la Ciudad de Córdoba, en el periodo comprendido desde el uno de enero de dos mil dos hasta el treinta y uno de agosto de dos mil seis.

3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La subvención será de hasta 3.000 euros por persona contratada para las contrataciones con una duración igual o superior a un año y a tiempo completo, según se detalla en el ANEXO I, o la parte proporcional que corresponda cuando el mismo se realice a tiempo parcial, siempre y cuando este sea superior al 50% de la jornada laboral.

Excepcionalmente se podrán subvencionar contratos con una duración igual o superior a 6 meses e inferior a un año¹, a tiempo completo, cuando la contratación se realice a personas con responsabilidades familiares no compartidas o a personas que pertenezcan a colectivos en riesgo de exclusión social, subvencionándose, en este caso, la parte proporcional que corresponda a los meses trabajados.

¹ El IMDEEC subvencionará como máximo 10 contrataciones con una duración igual o superior a 6 meses e inferior a un año.

4. PROCEDIMIENTO

Las empresas interesadas presentarán solicitud de subvención, indicando el número de personas desempleadas a contratar, que en ningún caso podrá ser superior a tres, en el modelo oficial que se facilitará en el IMDEEC.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) De la Empresa:

• Solicitud debidamente cumplimentada, que comprende: solicitud de subvención, solicitud transferencia bancaria y fichas currículum de las personas contratadas, según modelo.

• N.I.F. del empresario/a o representante legal de la empresa.

• C.I.F. de la empresa.

• Copia de la escritura de constitución y diligencia de inscripción en el Registro, o en su caso contrato privado de constitución de la empresa.

• Copia del alta en el IAE o modelo 036 de la Agencia Tributaria, o en su caso certificado acreditativo en el que figure: la fecha de alta de la actividad, el epígrafe y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

• Informe de vida laboral de la Seguridad Social de la empresa, en el que se refleje las altas y bajas de los/as trabajadores/as en los últimos 12 meses.

• Informe de vida laboral de los/as promotores/as o certificado acreditativo de estar de alta en la mutualidad correspondiente por el ejercicio de la actividad profesional, actualizado a fecha de la convocatoria.

• Declaración del responsable de no existencia de parentesco entre el/la empresario/a o representantes legales de la empresa y persona contratada.

• Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Autonómica y con la Tesorería de la Seguridad Social.

• Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Central y con el Ayuntamiento de Córdoba (A los efectos de comprobación de este apartado el IMDEEC recabará la información del órgano correspondiente – previa autorización del/ de la beneficiario/a, según modelo).

b) De la persona contratada:

• Copia del contrato de trabajo y acreditación de comunicación al S.A.E.

• Informe de vida Laboral de la Seguridad Social de la/s persona/s contratada/s actualizado a fecha de la convocatoria.

• Certificado de antigüedad en la inscripción en el servicio público de empleo.

• Fotocopia del título/certificado de haber realizado formación complementaria expedido por el IMDEEC, Ayuntamiento de Córdoba y cualquier Agente Económico y Social firmante del Pacto Local por el Empleo, relacionado con el puesto de trabajo a cubrir. En el título/certificado de la acción formativa deberá aparecer tanto el temario impartido como la duración de la misma, la cual tendrá una duración mínima de 50 h.

• Para contratos a personas con responsabilidades familiares no compartidas o en riesgo de exclusión social, acreditar documentalmente.

5. EXCLUSIONES

a) No serán objeto de subvención las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes o descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario/a o de quienes ostenten cargos de dirección en la empresa.

b) Quedan excluidas las contrataciones realizadas con trabajadores/as que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un contrato por tiempo indefinido.

c) Las empresas que hayan sido beneficiarias de esta subvención en ediciones anteriores, no podrán solicitar la misma subvención para el puesto de trabajo que ya fue subvencionado. Si se realiza un contrato para la misma ocupación y/o categoría profesional, éste deberá suponer un aumento de plantilla respecto a las contrataciones ya subvencionadas en años anteriores.

d) Las solicitudes que presentadas dentro del plazo estipulado y reuniendo las condiciones requeridas en las bases, no puedan ser valoradas por haberse agotado el presupuesto destinado para este proyecto.

6. PLAZOS DE ENTREGA DE SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN

Las personas interesadas podrán presentar las solicitudes de subvención dirigidas a la Presidenta del IMDEEC, junto con la documentación requerida a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Registro General del IMDEEC sito Avda. de la Fuensanta s/n, Córdoba

14010, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en los siguientes plazos:

- Para las contrataciones realizadas en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2005 y el 15 de febrero de 2006, hasta el 17 de abril de 2006.

- Para las contrataciones realizadas a partir del 16 de febrero de 2006 y hasta el 31 de agosto de 2006, el plazo máximo de solicitud de ayuda es de dos meses desde que se realice la contratación del/de la trabajador/a.

Las solicitudes recibidas serán estudiadas por el personal técnico competente que elevará informe al Consejo Rector del IMDEEC, quien a su vez decidirá sobre su aprobación o denegación, así como sobre su cuantía en función de la disponibilidad presupuestaria.

La valoración de solicitudes se hará de acuerdo con el siguiente calendario, conforme el cual se irá agotando el presupuesto:

- 1) 28 de Abril de 2006
- 2) 30 de Junio de 2006
- 3) 31 de Octubre de 2006

En caso de existir solicitudes, en un mismo período de los 3 anteriormente citados del calendario de valoración, que cumplan las bases del programa y tengan derecho a recibir la subvención, siendo el presupuesto insuficiente para cubrir su totalidad, la adjudicación de este se hará proporcionalmente a la puntuación obtenida, según el baremo recogido en el ANEXO 2, de la presente convocatoria.

7. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación requerida, se le solicitará al interesado/a para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y en función de las disponibilidades presupuestarias y de los contratos subvencionables, se emitirá resolución en el plazo de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud a la presente convocatoria, pudiendo entenderse ésta desestimada si en dicho plazo no recae resolución expresa.

Serán compatibles con otras ayudas, siempre que no comprendan los mismos conceptos.

Comunicadas dichas resoluciones a los/as interesados/as y una vez expuestas en el Tablón de Anuncios del IMDEEC, se procederá al abono de las subvenciones concedidas.

Contra la resolución estimatoria o desestimatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde su notificación.

8. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO

Una vez concedida la subvención que corresponda, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión y, en su caso, la obtención concurrente de cualquier otra subvención, deberán comunicarse a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de un mes, al objeto de modificar, si procede la subvención otorgada.

Por otro lado, en caso de incumplimiento de las presentes bases de convocatoria, se le requerirá a la empresa beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

No obstante y en base a lo anteriormente expuesto, las empresas beneficiarias deberán tener a su disposición del IMDEEC toda la documentación e información relevante acerca de los proyectos subvencionados, al objeto de facilitar las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones.

El pago de la subvención está condicionado a la aportación del contrato de trabajo formalizado con el/la trabajador/a junto con la demás documentación señalada en las presentes bases.

La empresa queda obligada al mantenimiento de los puestos de trabajo un año como mínimo.

La subvención se concede sobre los puestos de trabajo creados, por lo que en caso de baja del/la trabajador/a deberá ser

sustituido/a por la empresa en el plazo de un mes, por un trabajador/a de las mismas características y por el tiempo restante de contratación, previa notificación y autorización del IMDEEC.

En cualquier caso, las presentes bases de convocatoria están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (B.O.P. núm. 167 de 3 de Octubre de 2005).

ANEXO 1

Quantías subvencionables en el programa de Incentivos a la Contratación a PYMES:

Las subvenciones aplicables en las presentes bases seguirán el siguiente criterio, atendiendo al perfil de la(s) persona(s) objeto de la contratación y las empresas contratantes. (Las cuantías recogidas en la siguiente tabla, se refieren a contratos de una duración igual o superior a un año a jornada completa, en caso de ser contratos con una duración inferior o a tiempo parcial la cuantía a subvencionar se prorrateará proporcionalmente).

Cuantía subvencionable en el programa de incentivos a la contratación

a) Trabajadores/as en situación de desempleo que cumplan los requisitos generales establecidos en la presente convocatoria 1.000 euros

b) Desempleadas/os, que cumpliendo los requisitos generales establecidos, sean:

- Jóvenes menores de 30 años: 1.500 euros.
- Mayores de 45 años: 1.500 euros.
- Discapacitados/os: 1.500 euros.
- Personas paradas de larga duración: 1.500 euros.

c) Personas en riesgo de exclusión, según el art. 3.3 del Decreto 85/2003 de 1 de abril: 2.000 euros.

d) Si la persona contratada es mujer se incrementará en 500 euros, la cuantía de los apartados a), b) y c).

e) Cuando el titular de la empresa sea mujer o más de la mitad del capital social de la misma esté en manos de mujeres, la cuantía de los apartados a), b) y c) se incrementará en 250 euros.

f) Cuando la empresa solicitante de la subvención tenga menos de 5 trabajadores/as, la cuantía de los apartados a), b) y c) se incrementará en 250 euros.

ANEXO 2

Baremo de puntuación para solicitudes de ayuda a cubrir con deficiencia presupuestaria:

1. En relación al NÚMERO DE TRABAJADORAS/ES de las empresas solicitantes:

Concepto	Puntos
Empresas de 1 a 5 trabajadoras/es	3
Empresas de 6 a 10 trabajadoras/es	2
Empresas de 11 a 50 trabajadoras/es	1

2. Empresas que hayan COLABORADO con el IMDEEC, Ayuntamiento de Córdoba a través de programas de prácticas profesionales en empresas: 3 puntos.

3. Empresas que hayan sido beneficiarias de alguno de los programas de Fomento Empresarial del IMDEEC: 2 puntos.

4. Empresas CATALOGADAS por BUENAS PRÁCTICAS (Programas Optima, Emplea, u otros), por su actividad en relación con la contratación y/o situación de las mujeres en sus plantilla: 1 punto.

5. Empresas constituidas por MUJERES como titulares de las mismas: 1 punto.

6. PERSONAS CONTRATADAS:

Concepto	Puntos
6.1 Si la persona contratada es mujer	2
6.2 Personas en situación de desempleo, que cumpliendo los requisitos generales establecidos, sean:	
— Jóvenes menores de 30 años	1
— Mayores de 45 años	1
— Discapacitados/os	1
— Personas paradas de larga duración	1
— Personas en riesgo de exclusión, según el art. 3.3 del Decreto 85/2003 del 1 de abril	1

Firma ilegible.